

- Río Negro, Argentina -

Boletín Oficial

MUNICIPIO SAN ANTONIO



Número

130

San Antonio Oeste, 09 de Junio del 2025

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391

Municipalidad de San Antonio Oeste, Las Grutas y San Antonio Este

Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

INTENDENTE DR. JORGE ADRIÁN CASADEI
SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE GOBIERNO

EDICIÓN DE
80 PÁGINAS

SUMARIO EN
PÁGINA 2

sanantoniooeste.gob.ar



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas" (Ord. 3618)

INDICE

PODER EJECUTIVO

Decretos..... 530 al 652

—oOo—

DECRETO Nº 530/25

VISTO:

El Expte Nº 092/2024 Convenio con APASA (C.R.A.I.A.) con la Municipalidad de San Antonio Oeste;

Nota presentada por la Coordinadora de Políticas Públicas Interinstitucionales;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 364/2025 se rescinde el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. SALVITTI, Alicia, como operadora Socio Terapeuta Espiritual en Adicciones en el Centro Rionegrino de Abordaje Integral de las Adicciones (C.R.A.I.A).

Que, la Srita MADARIAGA, Julieta Licenciada en Psicología en el Centro Rionegrino de Abordaje Integral de la Adicciones (C.R.A.I.A) continuó sola con la atención del Programa de manera presencial y on line desde el mes de febrero próximo pasado;

Que, la solicitud mediante Nota Nº022/2025 de la Coordinadora de Políticas Interinstitucionales, solicita se le abone a la Licenciada Madariaga , por los meses de febrero, marzo y abril de 2025, el importe de Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$550.000.-) cada uno;

Que, visto la Nota de la Licenciada Norma Mora, con fecha 25 de abril de 2025, la cual autoriza que los honorarios de la Lic Mardariaga asciendan a Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$550.000.-) por los meses anteriormente mencionados;

Que, la Licenciada Madariaga presentó la renuncia al Programa C.R.A.I.A a partir del 30 de abril, mediante nota con fecha 21 de abril de 2025;

Que, el Intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha actualización.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Se acepta la renuncia de la Licenciada Madariaga Julieta, a partir del 30 de abril de 2025.

ARTICULO 2º: Autorícese a la Secretaría de Hacienda Municipal, abonar por los meses de febrero, marzo y abril de 2025, el importe de Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$550.000.-)cada uno en concepto de Honorarios a la Lic. Madariaga Julieta, DNI Nº 39.648.558.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Coordinadora de Políticas Interinstitucionales de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Control Comercial, Municipalidad de San Antonio Oeste 07 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 531/25**VISTO:**

La nota presentada por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

El expediente 00019-2025

Y CONSIDERANDO:

Que, la creación del programa “GUARDIA DE CONSERVACION CIUDADANA” es un instrumento para dar respuestas, atención y solución a la demanda social, atendiendo al principio de igualdad de oportunidades y atendiendo al trabajo como derecho individual y un bien social.

Que, un grupo de personas que integran el cuerpo de “Guardia de Conservación Ciudadana” prestan sus servicios en Las Grutas, por lo que es necesario el pago adicional en concepto de movilidad.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorícese a la Secretaría de Hacienda Municipal a abonar la suma adicional de pesos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 (\$79.640), en concepto de movilidad, a la Sra. García Cecilia Soledad DNI Nº 29.760.742, correspondiente al mes de abril de 2025.

ARTÍCULO 2: El pago del aporte deberá ser afectado al programa 37 – Guardia de Conservación Ciudadana.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Control Comercial, Municipalidad de San Antonio Oeste 07 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 532/25**VISTO:**

Ordenanza 7477

La Carta Orgánica Municipal y;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la carta orgánica municipal, corresponde al intendente designar a sus secretarios y demás colaboradores cuyo número denominación y competencia será fijado por ordenanza.

Que, sancionada la ordenanza que crea el nuevo organigrama, corresponde al intendente electo efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integran el nuevo gabinete municipal.

Que se considera que la Sra.: Garrido Gisela, reúne o las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Subdirección de Desarrollo Social, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el organigrama, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1: Desígnese a la Sra.: GARRIDO Gisela, titular del DNI: 33.386.928 como Subdirectora de Desarrollo Social del Municipio de san Antonio Oeste, a partir del 01 de mayo de 2025.

ARTICULO 2: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad en un todo por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la carta orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3 El presente decreto será refrendado por el secretario General de Coordinación institucional y Gobierno.

ARTÍCULO 4: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Control Comercial, Municipalidad de San Antonio Oeste 07 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 533/25

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Cultura Municipal.
El expediente 01260-2025

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Cultura dio inicio a los talleres culturales, para lo cual se convoco a personas idóneas para el dictado de los mismos, los que se dictaran en el periodo comprendido del 02 de mayo al 31 de Octubre de 2025.

Que, los talleres se dictaran en los tres centros urbanos de San Antonio Oeste, Las Grutas, y San Antonio Este, por lo cual muchos talleristas deberán trasladarse fuera del lugar donde residen para poder realizar el taller que le fue asignado.

Que, por todo lo expuesto es necesario otorgar un aporte en concepto de movilidad, para los talleristas que deben trasladarse desde su lugar de residencia para el dictado de clases.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1: Otórguese un aporte económico mensual, de pesos Sesenta y Tres Mil Setecientos Doce con 00/100 (\$63.712), en concepto de movilidad correspondiente al mes de Mayo de 2025, a los talleristas que se detallan a continuación:

- Cagnoli Luciana – DNI: 39.649.434
- Demaria, Juan Manuel – DNI: 35.591.522
- Romero, Rolando – DNI: 14.964.513
- Rodríguez, Gabriela – DNI 23.063.960

ARTÍCULO 2: El pago del aporte deberá ser afectado a la partida 397 – Talleristas Municipales.-

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Presidente de la Agencia de Turismo, Deporte y Cultura Municipal.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Nicolás Carassale Presidente de la Agencia Turismo, Cultura y Deporte, Municipalidad de San Antonio Oeste 07 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 534/25**VISTO:**

La Ordenanza n°6888

Expediente N°00953/2025

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura, impulsa la necesidad de realizar talleres culturales para promover la cultura y el arte, en el marco del Programa de Fomento, estímulo y asistencia técnica, destinada a la contraprestación de los trabajadores culturales del arte que se desempeñan como talleristas con el fin de capacitar a la comunidad, de San Antonio Oeste, Las Grutas y Puerto San Antonio Este.

Que, los diferentes talleres, se dictaran durante los meses de Mayo a Octubre del corriente año.

Que, es necesario autorizar el pago de los gastos relacionados con los talleres culturales para garantizar su buen desempeño.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese un aporte económico por el termino de dos (5) meses, durante los meses de Mayo a Octubre, a los talleristas que se detallan en el anexo I.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Carassale Nicolás, Presidente de la Agencia de Turismo, Cultura y Deporte.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese .

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Nicolás Carassale Presidente de la Agencia Turismo, Cultura y Deporte, Municipalidad de San Antonio Oeste 07 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 535/25**VISTO:**

Los Decretos 130/2025 y 131/2025

El expediente N 00282-2025

Y CONSIDERANDO:

Que, los decretos en el visto determina el otorgamiento de una pensión no reintegrable mensual consecutiva y destinado a aquellos adultos mayores que se encuentren en vulnerabilidad social, sin pensión y/o jubilación o personas que no siendo adultos mayores requieren de la mencionada pensión.

Que, la Secretaria de Desarrollo, es el área responsable de actualizar los destinatarios de dicha pensión y que mediante nota de fecha 06 de mayo de 2025 solicita la baja de la Sra. Aravena María Fernanda por fallecimiento.

Que, a través de la misma nota solicitan el alta del Sr. Morales Agustín DNI 14.530.337, Guenchul, Néstor Fabián DNI 20.234.898.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Dar de baja al beneficio de Pensión Municipal a partir del mes de abril a ARAVENA, María Fernanda – DNI 24.925.287, por fallecimiento.-

ARTICULO 2º: Dar de alta al beneficio de Pensión Municipal a partir del mes de mayo a MORALES, Agustín – DNI 14.530.337 y GUENCHUL, Néstor Fabián – DNI 20.234.898.-

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívase.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 07 de Mayo de 2025.

—oOo—

**DECRETO Nº 536/25
PROMULGA ORDENANZA Nº 7493**

—oOo—

**DECRETO Nº 537/25
PROMULGA ORDENANZA Nº 7494**

—oOo—

DECRETO Nº 538/25

VISTO:

El contrato de Locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y el MMO Emanuel Lautaro Mariano – DNI 42.653.065.-

El expediente Nº 00243-2025

Y CONSIDERANDO:

Que, EL LOCADOR se obliga a prestar a LA MUNICIPALIDAD sus servicios de MMO para la confección, planificación y diseño de proyectos ejecutivos para el centro de Tratamientos de basura, construcción de nuevos accesos, ingresos, puestos de control, excavaciones y delimitaciones.

Que, el contrato que se anexa, reúne las cláusulas necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que, el profesional reúne los antecedentes y conocimientos requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato.

Que, el Poder Ejecutivo tiene la facultad para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y el MMO EMANUEL Lautaro Mariano DNI 42.653.065.-

ARTICULO 2º: Contrátese los servicios a partir del 01 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, según los términos, condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Planificación y Obras Publicas Municipal.-

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Cristian Berbel Subsecretario de Planificación y Obras Publicas, Municipalidad de San Antonio Oeste 09 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 539/25

VISTO:

El contrato de Locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y el MMO Vargas Nicolás DNI 40.575.472.-

El expediente Nº 00241-2025

Y CONSIDERANDO:

Que, EL LOCADOR se obliga a prestar a LA MUNICIPALIDAD sus servicios de MMO para la confección de proyectos de cordón cuneta y alumbrado público en avenida Curru Leuvu, control, y fiscalización de obras varias llevadas a cabo por la secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable.

Que, el contrato que se anexa, reúne las clausulas necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que, el profesional reúne los antecedentes y conocimientos requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato.

Que, el Poder Ejecutivo tiene la facultad para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y el MMO Vargas Nicolás DNI 40.575.472.-

ARTICULO 2º: Contrátese los servicios a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, según los términos, condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Planificación y Obras Publicas Municipal.-

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Cristian Berbel Subsecretario de Planificación y Obras Publicas, Municipalidad de San Antonio Oeste 09 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 540/25

VISTO:

El Expte. Nº 237/24 “Convenio Bilateral de Obligaciones El Alto”

Nota de la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, y;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Bilateral celebrado en el mes de Octubre de 2024, entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y la Asociación de Propietarios Consorcio Parcelario El Alto S.A. tiene como objeto eficientizar las tareas de limpieza y salubridad del Bº El Alto de la Localidad de Las Grutas.

Que, la intención original de cooperación entre ambas partes, no se logro llevar a cabo, con la ejecución efectiva del plan de recolección ni la implementación de los mecanismos establecidos en el acuerdo.

Que, antes esta situación no se han generado efectos operativos ni administrativos concretos desde su firma.

Que, es facultad de la Administración Publica declarar la rescisión del contrato suscripto, por si y ante sí, a partir de los incumplimientos descriptos y en virtud de prerrogativas exorbitantes del Estado.

Que, el acto no resulta violatorio de las facultades regladas, y el procedimiento llevado a cabo resulta ajustado a derecho.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarar rescindido el contrato administrativo suscripto con la Asociación de Propietarios Consorcio Parcelario El Alto S.A.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal.

ARTICULO 3º: Notifíquese a la parte interesada.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, elévese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Roció Fernández Subsecretaria de Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio Oeste 09 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 541/25

VISTO:

La nota presentada por la Jefatura de Zoonosis

El expediente 00488-2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Zoonosis, marcas y señales vela por la salud pública previniendo la tramitación de enfermedades transmitidas por animales;

Que, para el mantenimiento, diseñar campañas de esterilización canina y felina, controlar la tenencia de mascotas prohibidas es necesario contar con el personal para llevar a cabo la tarea en el área mencionada;

Que, por lo expresado al trabajo cuenta con la colaboración en el área de zoonosis de manera voluntaria del Sr. MARTINEZ, Leonel Alberto, DNI 41.619.608 quien brindara soporte como asistente de quirófano en las jornadas de castración que se llevan adelante durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año.

Que, el Sr. Martínez es estudiante avanzado de la carrera de Veterinaria en la Universidad de Rio Negro, sede en la ciudad de Choele Choel y su incorporación seria para optimizar el trabajo grupal en jornadas de castración masiva.

Que, la Municipalidad apoya el trabajo de protección de los animales por lo que dispone de un aporte económico para tal fin;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un aporte económico total de pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000), a favor del Sr. MARTINEZ, Leonel Alberto, DNI: 41.619.608, pagaderos en 3 cuotas iguales de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000), por lo meses de mayo, junio y julio de 2025.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Comercio Municipal.

ARTICULO 3º:Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívase.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Control Comercial, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 09 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 542/25

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y la Srta. Galvez Natalia Alejandra, DNI 43.948.844.

Y CONSIDERANDO:

Que, LA LOCADORA, prestara sus servicios de procuración, en expedientes administrativos, y colaborar en todas aquellas tareas que le sean requeridas desde el Juzgado de faltas II.

Que, el contrato que se anexa, reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad;

Que, el prestador reúne los antecedentes requerimientos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionando contrato;

Que, este Poder Ejecutivo se encuentra facultado para realizar dicha contratación;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrián Casadei, y la Srta. Gálvez Natalia Alejandra, DNI 43.948.844, el que tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Juez de Faltas Nº 2.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Pablo Kolasinski, Juez de Faltas Nº 2 Municipalidad de San Antonio Oeste 09 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 543/25

VISTO:

El contrato de locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y la Srta. Altamirano Churrarin Aylen Micaela, DNI 45.015.971.-

Expte 00244/2025

Y CONSIDERANDO:

Que, “La Locadora” se desempeña realizando tareas administrativas, incluyendo gestionar la recepción, registro, Clasificación, Archivo, despacho de Documentos y asistir

en todas tareas que le sean requeridas desde la Subsecretaria de Planificación y Obras Publicas Municipal.

Que, el Contrato que se anexa al presente, reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que, el locador reúne los antecedentes requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato.

Que, el intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Ratificase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y la Srta. Altamirano Churrarin Aylen Micaela, DNI 45.015.971.-

ARTICULO 2º: Contrátense los servicios profesionales por el termino de 3 (tres) meses, a partir del 01 de abril de 2025, por lo que su vencimiento operara de pleno derecho el día 30 de Junio 2025, en los términos y condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por Subsecretario de Planificación y Obras Publicas Municipal.

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Cristian Berbel Subsecretario de Planificación y Obras Publicas, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 09 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 544/25

VISTO:

El contrato de locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y la Sra. ANGEL, Dalma Nerea, DNI 35.563.835.-

Expte 00246/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que, “La Locadora” se desempeña realizando tareas administrativas, incluyendo gestionar la recepción, registro, Clasificación, Archivo, despacho de Documentos y asistir en todas tareas que le sean requeridas desde la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable Municipal.

Que, el Contrato que se anexa al presente, reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que, el locador reúne los antecedentes requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato.

Que, el intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Ratificase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y la Sra. ANGEL, Dalma Nerea, DNI 35.563.835.-

ARTICULO 2º: Contrátese los servicios profesionales por el termino de 3 (tres) meses, a partir del 01 de abril de 2025, por lo que su vencimiento operara de pleno derecho el día 30 de Junio 2025, en los términos y condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.-

ARTICULO 3: El presente decreto será refrendado por Subsecretario de Planificación y Obras Publicas Municipal.

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Cristian Berbel Subsecretario de Planificación y Obras Publicas, Municipalidad de San Antonio Oeste 09 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 545/25

VISTO:

El contrato de locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y el Sr. Ghione, Miguel Humberto DNI 27.432.071.-

Expte 00248/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que, “El Locador” se desempeña como Inspector de Obras en las distintas intervenciones que se están realizando en el Balneario Las Grutas, incluyendo, sin limitarse a las siguientes tareas específicas: supervisión de Obras de cloaca, Mejoramiento de Acceso a las playas, Construcción de Veredas, Obras de Cordón Cuneta.

Que, el Contrato que se anexa al presente, reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que, el locador reúne los antecedentes requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato.

Que, el intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Ratificase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y el Sr. Ghione, Miguel Humberto DNI 27.432.071.-

ARTICULO 2º: Contrátese los servicios profesionales por el termino de 3 (tres) meses, a partir del 01 de abril de 2025, por lo que su vencimiento operara de pleno derecho el día 30 de Junio 2025, en los términos y condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.-

ARTICULO 3: El presente decreto será refrendado por Subsecretario de Planificación y Obras Publicas Municipal.

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Cristian Berbel Subsecretario de Planificación y Obras Publicas, Municipalidad de San Antonio Oeste 09 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 546/25

VISTO:

EL contrato de locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y la Sra. Frank Patricia Mabel, DNI 22.003.133.-
Expte 00250/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que, “La Locadora” se desempeña realizando en la Jefatura de Catastro y colaborara y asistirá en todas aquellas cuestiones que le sean requeridas por la Secretaria de Planificación Y Desarrollo Sustentable.

Que, el Contrato que se anexa al presente, reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que, el locador reúne los antecedentes requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato.

Que, el intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y la Sra. Frank Patricia Mabel, DNI 22.003.133.-

ARTICULO 2º: Contrátese los servicios profesionales por el termino de 3 (tres) meses, a partir del 01 de abril de 2025,

por lo que su vencimiento operara de pleno derecho el día 30 de Junio 2025, en los términos y condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.-

ARTICULO 3: El presente decreto será refrendado por Subsecretario de Planificación y Obras Publicas Municipal.

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Cristian Berbel Subsecretario de Planificación y Obras Publicas, Municipalidad de San Antonio Oeste 09 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 547/25

VISTO:

Expte Nº 01498-2025 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma prevee la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que la solicitante MOLINA, Mayra Alejandra cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que la Sra. MOLINA, se encuentra viviendo con sus hijos en barrio La Toma de la planta urbana de esta localidad.

Que la Sra. MOLINA, es ama de casa.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos de servicios de luz de su madre.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un subsidio de PESOS CIEN MIL (\$100.000), en los términos de la Ordenanza N° 2210 a la Sra. MOLINA MAYRA ALEJANDRA - DNI N° 39.353.676

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Coord.Institucional y Gobierno

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 09 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 548/25

VISTO:

El Expte. N° 01497/2025

La solicitud presentada por el Sr. OLIVERA WALTER GASTON, DNI: 27.450.352, para la habilitación bajo el rubro: CENTRO PRIVADO DE ASISTENCIA DE SALUD PROFESIONALES, con domicilio en calle IRIGOYEN N°761, de San Antonio Oeste; y

Y CONSIDERANDO:

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitada.

Que conforme a los libros de deuda Municipales obrantes en el expte el solicitante no registra deudas pendientes con el Municipio

Que no existen objeciones para otorgar la licencia Comercial solicitada.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese Licencia Comercial N° 1689 a favor del Sr.: OLIVERA WALTER GASTON, bajo el rubro: CENTRO PRIVADO DE ASISTENCIA DE SALUD PROFESIONALES con domicilio en calle IRIGOYEN N°761 de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia a la Delegación General de Rentas, dese Registro de Decretos Municipales, tome razón contaduría y archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Control Comercial, Municipalidad de San Antonio Oeste 09 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 549/25

VISTO:

El Expte. N° 01508/2025

La solicitud presentada por el Sr. SOTO MAMANI ANDRES DNI 94.089.874, para la habilitación bajo el rubro: COTILLON, con domicilio en calle ISLAS MALVINAS N°418, de San Antonio Oeste; y

Y CONSIDERANDO:

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitante no registra deudas pendientes con el Municipio.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia Comercial solicitada.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese Licencia Comercial Nº 1691 a favor del Sr. SOTO MAMANI ANDRES DNI: 94.089.874, bajo el Rubro: COTILLON, con domicilio en calle ISLAS MALVINAS N°418 de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia a la Delegación General de Rentas, dese Registro de Decretos Municipales, tome razón contaduría y archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Control Comercial, Municipalidad de San Antonio Oeste 12 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 550/25

VISTO:

El Expte. Nº 01514/2025

La solicitud presentada por la firma. ASOCIACION CIVIL ILMA CORA CRESPO CUIT: 30.71237128.1, para la habilitación bajo el rubro: SALON DE USOS MULTIPLES (ACTOS ESCOLARES-EDUCACION FISICA-CHARLAS-CONFERENCIAS), con domicilio en calle HIPOLITO IRIGOYEN N°975, de San Antonio Oeste; y

Y CONSIDERANDO:

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitante no registra deudas pendientes con el Municipio.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia Comercial solicitada.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese Licencia Comercial Nº 1683 a favor de la firma ASOCIACION CIVIL ILMA CORA CRESPO CUIT: 30.71237128.1, bajo el Rubro: SALON DE USOS MULTIPLES (ACTOS ESCOLARES-EDUCACION FISICA-CHARLAS-CONFERENCIAS) con domicilio en calle HIPOLITO IRIGOYEN N°975 de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia a la Delegación General de Rentas, dese Registro de Decretos Municipales, tome razón contaduría y archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Control Comercial, Municipalidad de San Antonio Oeste 12 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 551/25

VISTO:

El Expte. Nº 01515/2025

La solicitud presentada por la Sra. GUERRERO MARIANELA RAQUEL DNI 33.416.771, para la habilitación bajo el rubro: TIENDA con domicilio en calle SAN MARTIN N°990, de San Antonio Oeste; y

Y CONSIDERANDO:

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitante no registra deudas pendientes con el Municipio.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia Comercial solicitada.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese Licencia Comercial N° 1692 a favor de la Sra. GUERRERO MARIANELA RAQUEL DNI: 33.416.771, bajo el Rubro: TIENDA, con domicilio en calle SAN MARTIN N°990 de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia a la Delegación General de Rentas, dese Registro de Decretos Municipales, tome razón contaduría y archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Control Comercial, Municipalidad de San Antonio Oeste 12 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 552/25

VISTO

La Resolución de la Comisión Evaluadora N° 007/25, el Expte N° 01235-2025 del 23/03/25, del registro de Sector de Concursos y Licitaciones, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable;

Y CONSIDERANDO:

Que en la fecha y hora fijada para la apertura de sobres se recepcionó una oferta, siendo de Santiago Daniel LÓPEZ CUIT 20-20663642-5,

Que conforme surge de lo dictaminado por la Comisión Evaluadora la presentación de Santiago Daniel LÓPEZ CUIT 20-20663642-5, resulta conveniente a los intereses municipales.

Que en uso de las facultades adquiridas, considero válido el proceso administrativo, prosiguiendo con la adjudicación correspondiente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese el Concurso Privado de Precios N° 003-2025, siendo la provisión de 8.000 bolsas de leñas en el transcurso de cuatro meses desde mayo hasta agosto de 2025, a favor de Santiago Daniel LÓPEZ CUIT 20-20663642-5, por una suma total de pesos diecisiete siete millones doscientos mil con 00/100 (\$17.200.000,00) IVA y flete incluido.-

ARTÍCULO 2º: Afectar presupuestariamente el total adjudicado, especificado en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

	JURISDICCIÓN	1.1.1.0.11.000	Secretaría Desarrollo Social
	PROGRAMA	1	Funcionamiento Secretaría Desarrollo Social
	FUENTE	110	Tesoro Municipal
	PARTIDA	514	Ayuda Sociales a Personas
	MONTO		\$ 17.200.000,00

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-
Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 12 de Mayo de2025.

—oOo—
DECRETO Nº 553/25

VISTO:
Expte Nº 00881/2025 de la Secretaria de Desarrollo Social.
La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

Y CONSIDERANDO:
Que la misma prevé la ayuda social a carenciados para fines determinados.
Que el solicitante MESA, Felix Maximiliano cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.
Que el Sr. MESA, se encuentra viviendo con su familia en calle Arturo Illia Nº 1075, de la planta urbana de esta localidad.
Que el Sr. MESA, es desempleado.
Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos de tres pasajes de ida a la localidad de Puerto Iguazú por reinserción laboral definitiva.
Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un subsidio de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000,00) en los términos de la Ordenanza Nº 2210 al Señor MESA, FELIX MAXIMILIANO- DNI Nº 34.084.355.
ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Coor.Institucional y Gobierno
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese
Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 13 de Mayo de 2025.

—oOo—
DECRETO Nº 554/25

VISTO:
Expdte Nº 01511-2025 de la Secretaria de Desarrollo Social.
La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma prevee la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que la solicitante POBLETE TRECANAÑO, Dayra Nazarena cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que la Sra. POBLETE TRECANAÑO, se encuentra viviendo con sus hijos en barrio La Toma de la planta urbana de esta localidad.

Que la Sra. POBLETE TRECANAÑO, es ama de casa.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos de materiales de conexión del servicio de agua.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un subsidio de PESOS SETENTA MIL (\$70.000), en los términos de la Ordenanza Nº 2210 a la Sra. POBLETE TRECANAÑO, DAYRA NAZARENA- DNI Nº 44.324.456

ARTICULO 2º: presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Coord.Institucional y Gobierno

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 13 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 555/25**VISTO:**

El contrato de Locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y el MMO. MIGONE Sebastián Oscar DNI 40.110.602

El expediente Nº 00259-2025

Y CONSIDERANDO:

Que, EL LOCADOR se obliga a prestar a LA MUNICIPALIDAD sus servicios para el asesoramiento técnico en materia de gestión catastral en su carácter de MMO, colaborando dentro de la Jefatura de catastro. Asimismo brindara asistencia en todas aquellas cuestiones que le sean requeridas por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable.-

Que, el profesional reúne los antecedentes y conocimientos requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato.

Que, el Poder Ejecutivo tiene la facultad para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el el MMO. MIGONE Sebastián Oscar DNI 40.110.602.-

ARTICULO 2º: Contrátese los servicios a partir del 01 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, según los términos, condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Planificación y Obras Publicas Municipal.-

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Cristian Berbel Subsecretario de Planificación y Obras Publicas, Municipalidad de San Antonio Oeste 13 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 556/25

VISTO:

La solicitud de baja comercial presentada por la Sra. BUSTOS MARIA ELISA DNI 20.124.133, solicitando la baja comercial a partir del mes de MAYO del 2025, de su Licencia comercial Nº 1333;

Y CONSIDERANDO:

Que la titular de la licencia Comercial, no registra deudas pendientes con el municipio, según Libre deuda presentado en el expediente con fecha 09/05/2025.

Que no existen objeciones para proceder a dar la baja comercial solicitada

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Extiéndase la baja comercial de la licencia Nº 1333, otorgada a la Sra. BUSTOS MARIA ELISA, del local ubicado en calle MARTIN FIERRO Y DARWIN, del ejido de San Antonio Oeste, en el rubro DESPENSA, a partir del 9 DE MAYO del 2025-

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tome razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese-

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Control Comercial, Municipalidad de San Antonio Oeste 13 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 557/25

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Cultura Municipal.
El expediente 01513-2025

Y CONSIDERANDO:

Que, la Murga en un sentido académico, podemos definirla como un género de música popular español, adoptado por varios países y que generalmente se realiza durante alguna festividad como carnaval, fiestas patronales, efemérides de ciudades o eventos deportivos, culturales, barriales.

Que, el Municipio local cuenta con la Murga Municipal “Guarda que Vengo”, que está integrada por niños, adolescentes y adultos que encuentran en la murga un ámbito de expresión y alegría.

Que, la murga “Guarda que Vengo”, está a cargo de las talleristas Noelia y Nadia Marzullo.

Que, la Murga Municipal siempre colabora en eventos culturales, deportivos y sociales que planifica y se llevan adelante en nuestra Municipalidad.

Que, la Universidad de Rio Negro brindara una capacitación a la Murga “Guarda que Vengo”, el día 14 de mayo en la Ciudad de Viedma.

Que, las talleristas solicitan ayuda de tipo económico para poder solventar los gastos de traslado.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1: Otórguese un aporte económico de pesos Veintiséis Mil Seiscientos con 00/100 (\$26.600) para la adquisición de pasajes a :

- MARZULLO NOELIA ELIZABETH – DNI 32.332.266
- MARZULO,NATALIA BELEN – DNI 34.403.731, para la adquisición de pasajes a la ciudad de Viedma por un monto de a cada una de ellas.-

ARTÍCULO 2: El pago del aporte deberá ser afectado a la partida 399 – “Otros servicios No Personales” de la Dirección de Cultura Municipal.-

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 14 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 558/25

VISTO:

La nota de solicitud presentada por la subsecretaria de Desarrollo Sustentable Municipal.

El expediente 01499/2025.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el 29 de abril del 2025 se realizo una denuncia sobre posible utilización de material contaminado con metales pesados (plomo, zinc, entre otros) en tareas de consolidación de calle Torello en San Antonio Oeste entre Belgrano y Tierra del Fuego.

Que, la denuncia indico que el material habría sido extraído de una zona clausurada por orden judicial, perteneciente al área conocida como la estanciera.

Que, la Municipalidad de San Antonio Oeste reafirma su compromiso con la protección del ambiente y la salud pública. En este sentido se encuentra a disposición de la justicia y de los organismos de control ambiental para colaborar con todo lo necesario para el esclarecimiento de los hechos.

Que, en el marco de las medidas adoptadas por la Municipalidad y en cumplimiento de la medida cautelar dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Rio Negro, se procedió a la recolección de muestras de suelo en presencia de autoridades

provinciales, defensor del pueblo, equipos y miembros de la Secretaria de Planificación y Secretaria de Servicios Públicos.

Que, por la buena reputación del Centro de Investigación y Transferencia Química Ambiental, de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional de Córdoba, es intención de la Municipalidad de San Antonio Oeste, el envío de la toma del material de suelo de 15 puntos, tomando muestras superficiales en cada punto. 46 puntos de muestreo con XRF.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorícese a la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante contratación directa, a abonar al Centro de Investigación y Transferencia en Ingeniería Química Ambiental dependiente de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad de Córdoba (CIQA), la suma de pesos Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 (\$9.648.000), los cuales serán abonados con un anticipo del treinta y Cinco por ciento (35%) por un valor de pesos Tres Millones Trescientos Setenta y Seis Mil ochocientos (\$3.376.800), al momento del envío y el saldo restante de pesos Seis Millones setecientos Veintiún Mil Doscientos (\$6.271.200), al momento de la entrega del informe de resultados.

ARTICULO 2°: El pago deberá ser afectado a la Partida N° 349 de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable Municipal. Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a afectar presupuestariamente la partida en exceso.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable Municipal.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Roció Fernández Subsecretaria de Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio Oeste 14 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 559/25

VISTO:

La nota de solicitud presentada por la subsecretaria de Desarrollo Sustentable Municipal

El expediente 01499 – 2025

Y CONSIDERANDO:

Que, el 29 de abril del 2025 se realizó una denuncia sobre posible utilización de material contaminado con metales pesados (plomo, zinc, entre otros) en tareas de consolidación de calle Torello en San Antonio Oeste entre Belgrano y Tierra del Fuego.

Que, la denuncia indicó que el material habría sido extraído de una zona clausurada por orden judicial, perteneciente al área conocida como la estanciera.

Que, la Municipalidad de San Antonio Oeste reafirma su compromiso con la protección del ambiente y la salud pública. En este sentido se encuentra a disposición de la justicia y de los organismos de control ambiental para colaborar con todo lo necesario para el esclarecimiento de los hechos.

Que, en el marco de las medidas adoptadas por la Municipalidad y en cumplimiento de la medida cautelar dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, se procedió a la recolección de muestras de suelo en presencia de autoridades

provinciales, defensor del pueblo, equipos y miembros de la Secretaria de Planificación y Secretaria de Servicios Públicos.

Que, se realizó el envío de muestras al laboratorio especializado “Industria & Ambiente S.A”, con sede en la localidad de La Tablada, Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorícese a la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante contratación directa, a abonar la suma de pesos Un millón Quinientos Treinta y Seis Mil con 00/100 (\$1.536.000) al laboratorio “INDUSTRIA Y AMBIENTE S.A” – CUIT 30-71093675-3, el cual será abonado en dos cuotas iguales de pesos Setecientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100 (\$768.000) cada una. Debiendo ser abonada la primera cuota en el día de la fecha y la segunda al momento de la entrega de los resultados finales del laboratorio.

ARTICULO 2º: El pago deberá ser afectado a la Partida Nº 399 de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable Municipal.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable Municipal

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívase.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Roció Fernández Subsecretaria de Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio Oeste 14 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 560/25

VISTO:

La nota presentada por la jefatura de Recursos Humanos.

El expediente 00019-2025

Y CONSIDERANDO:

Que, en vísperas de la temporada estival, surgen necesidades con respecto a las demandas en atención público, limpieza y barrido.

Que, es compromiso de esta municipalidad propiciar y reforzar, en esta época del año, el desarrollo e inserción laboral de vecino, jóvenes profesionales o en formación que buscan oportunidades, como así también velar por la correcta prestación de servicios que demanda la comunidad.

Que, la creación del programa “GUARDIA DE CONSERVACION CIUDADANA” es un instrumento para dar respuestas, atención y solución a la demanda social, atendiendo al principio de igualdad de oportunidades y atendiendo al trabajo como derecho individual y un bien social.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA**

~~DECRETA~~ARTÍCULO 1: Autorícese a la Secretaría de Hacienda Municipal a el pago por las prestaciones de servicios a los beneficiarios que integran el “PROGRAMA, GUARDIA DE CONSERVACION CIUDADANA” , según lo expresado en los considerandos del presente decreto las que detallan en el anexo I, correspondiente al mes de abril de 2025.

ARTÍCULO 2: El pago del aporte deberá ser afectado al programa 37 – Guardia de Conservación Ciudadana.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 14 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 561/25

VISTO:

La nota presentada por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

El expediente 00019-2025

Y CONSIDERANDO:

Que, la creación del programa “GUARDIA DE CONSERVACION CIUDADANA” es un instrumento para dar respuestas, atención y solución a la demanda social, atendiendo al principio de igualdad de oportunidades y atendiendo al trabajo como derecho individual y un bien social.

Que, un grupo de personas que integran el cuerpo de “Guardia de Conservación Ciudadana” prestan sus servicios en Las Grutas, por lo que es necesario el pago adicional en concepto de movilidad.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorícese a la Secretaría de Hacienda Municipal a abonar la suma adicional de pesos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 (\$79.640), en concepto de movilidad, a las personas que se detallan a continuación que integran el “PROGRAMA, GUARDIA DE CONSERVACION CIUDADANA”, correspondiente al mes de abril de 2025:

- Gutiérrez Roberto DNI 41.321.057
- Hernández Soledad DNI 28.484.565
- Nahuelhual Gabriela DNI 22.652.514
- Noel Juan Cruz DNI 38.303.265
- Otero Sharon DNI 43.969.692
- Painecura Soledad DNI 32.806.672
- Raspozzi Jonathan DNI 45.980.211
- Suvanhly Francisco DNI 41.114.698
- Garcia Cecilia – DNI 29.760.742

ARTÍCULO 2: El pago del aporte deberá ser afectado al programa 37 – Guardia de Conservación Ciudadana.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Herme Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 14 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO N° 562/25

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable Municipal,
El expediente 330/2025

Y CONSIDERANDO:

Que, las necesidades que el área aqueja, como cumplir en materia de planificación y diagramar sistemas operativos de control de vigilancia ambiental en el ejido municipal.
Que, es de suma necesidad difundir las normas y procedimientos vigentes en materia ambiental, en las escuelas, juntas vecinales, asociaciones intermedias, público en general y principalmente a turistas que visitan nuestra zona.
Que, la creación del cuerpo de la Patrulla Ambiental Urbana seria un instrumento para dar a conocer los procedimientos de prevención y acción ante contravenciones a las normas de aplicación con la intervención de otras autoridades competentes, si correspondiere por la naturaleza de las acciones.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1: Autorícese a la Secretaría de Hacienda Municipal a el pago por las prestaciones de servicios a los beneficiarios que integran el “Cuerpo de la Patrulla Ambiental Urbana Municipal” DE PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), según lo expresado en los considerados del presente decreto, correspondiente al mes de abril del corriente año, los que se detallan en el anexo I.

ARTÍCULO 2: Aféctese la erogación presupuestaria a la partida 399 “Portal Turístico Pto SAE”.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Roció Fernández Subsecretaria de Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio Oeste 15 de Mayo de 2025.

—oOo—

**DECRETO N° 563/25
PROMULGA ORDENANZA N°7495**

—oOo—

DECRETO N° 564/25

VISTO:

La Ordenanza 7276/2024;
El Expte 215/24;

Y CONSIDERANDO:

Que, los Convenios de Servicios Profesionales que se anexan al presente, del Dr. Julio Santiago Alonso, DNI Nº 28.991.368, Matrícula Nº 6084 Tomo IX Folio 6084 del Colegio de Abogados de Viedma y de la Perito de parte Lic. Analía Laura Gómez Malacalza, DNI Nº 26.113.970, Matrícula Nacional Nº 34222, reúnen las clausulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que mediante Decreto Nº 197/2025 de fecha 11/02/2025, se abonó a la Licenciada Malacalza el equivalente a Ciento Veinticinco Jus(125)en concepto de entrega del 30% a la firma de convenio y cuota Nº1 y 2º del mismo, quedando un saldo abonado a favor del Municipio de 14.12 Jus.

Que, los prestadores reúnen los antecedentes requeridos para cumplir con las obligaciones que imponen los mencionados convenios.-

Que, se da cumplimiento a la continuidad del pago del convenio.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º Autorícese a la Secretaria de Hacienda Municipal a abonar al Abogado ALONSO, Julio Santiago, DNI Nº 28.991.368, Matrícula Nº 6084 Tomo IX Folio 6084 la suma de Pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 50/100 (\$4.412.131,50.-) equivalente a 73,5 Jus, en concepto de cuota Nº1 del Convenio de Servicios Profesionales.

ARTICULO 2º: Autorícese a la Secretaria de Hacienda Municipal a abonar a la Licenciada Analía Laura Gómez Malacalza DNI Nº 26.113.970, la suma de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 08/100 (\$ 3.212.752,08.-) correspondiente a 3.52 Jus, saldo de la tercer (3º) cuota del Convenio; y 50 Jus honorarios por actuación en pericia del imputado.

ARTICULO 3º: El Valor del Ius, se establece en Pesos SESENTA MIL VEINTINUEVE (\$ 60.029.-).

ARTICULO 4º: Aféctese la presente erogación al presupuesto del ejercicio 2025, afectándose presupuestariamente a la partida 349 (Otros Servicios Técnicos y Profesionales) de Intendencia, y a la Partida 514 (Ayuda Social a Personas) de la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será Refrendado por el Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

ARTICULO 6º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese al Interesado y Cumplido, Archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 15 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 565/25

VISTO:

La Nota presentada por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno.
El Expediente Nº01091-2025

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor AGUINAGA, Marcelo Renato DNI 25.089.984, se encuentra desempleado con falta de recursos económicos para poder abonar los servicios esenciales.

Que, el Señor Aguinaga, Marcelo Renato, es un vecino que se encuentra a disposición de la Municipalidad para el desarrollo de actividades comunitarias y prestación de servicios.

Que, solicita ayuda de tipo económica para la compra de alimentos de canasta básica.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º Otórguese un aporte económico por única vez, al Sr. AGUINAGA, Marcelo Renato DNI Nº 25.089.984, por la suma de pesos Cien Mil con 00/100(\$100.000)

ARTICULO 2º: El aporte debe ser afectado a la partida presupuestaria 514 - Ayuda Social a personas.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno.

ARTICULO 4: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 16 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 566/25

VISTO:

El Decreto 1460/24

El Expte. 1569/2025

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 1460/24 se aprobó la suscripción del contrato leasing con la entidad financiera Banco Patagonia S.A. para la adquisición de una MOTONIVELADORA MARCA XCMG, Modelo CR215.

Que, para transportar la Motoniveladora es necesario contratar el servicio de un carretón desde la ciudad de Rio Tercero provincia de Córdoba hasta el lugar de origen San Antonio Oeste.

Que, el traslado de la motoniveladora es necesario para garantizar la eficiencia y eficacia en la ejecución de los trabajos en los tres ejidos urbanos.

Que, la motoniveladora es un equipo esencial en la ejecución de trabajos, es una herramienta versátil que puede realizar diversas tareas, como nivelación, excavación y compactación, lo que reduce el tiempo y el costo de los proyectos.

Que, la motoniveladora es una herramienta esencial para la construcción y el desarrollo de infraestructura en el municipio.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese a la Secretaria de Hacienda Municipal a efectar presupuestariamente la suma de Pesos Cinco Millones Ochenta y Dos Mil con 00/100 (\$5.082.000,00) para el pago al Sr. RAMOS, Fabian Ruben CUIT 20-17638558-9 en representación de la empresa SOF-CAN, por el servicio de traslado de la Motoniveladora XCMG GR 215, Dominio FB081, adquirida mediante LEASING, desde a localidad de Rio Tercero, provincia de Córdoba, hasta la localidad de San Antonio Oeste, los pagos serán

abonados, con un anticipo del treinta por ciento (30%) equivalente a Pesos Un Millón Quinientos Veinticuatro Mil Seiscientos (\$1.524.600,00) y el saldo restante de Pesos Tres Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos (\$3.557.400,00) al momento de la entrega de la Maquinaria en la Municipalidad.

ARTICULO 2º: El pago deberá ser afectado la partida presupuestaria 399 “otros servicios no personales” de la entidad de la Secretaria General de Coordinación Institucional y Gobierno.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese al Interesado y cumplido, Archívese.-

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 19 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 567/25

VISTO:

La nota presentada por la Jefatura de Zoonosis

El expediente 00069 -2025.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Zoonosis, marcas y señales vela por la salud pública previniendo la tramitación de enfermedades transmitidas por animales;

Que, para el mantenimiento, diseñar campañas de esterilización canina y felina, controlar la tenencia de mascotas prohibidas es necesario contar con el personal para llevar a cabo la tarea en el área mencionada;

Que, por lo expresado al trabajo se cuenta con la colaboración en el área zoonosis la Sra. SEGURA, Andrea Soledad.

Que, la Municipalidad apoya el trabajo de protección de los animales por lo que dispone de un aporte económico para tal fin;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un aporte económico total de pesos Seiscientos Mil (\$600.000), a favor de la Sra. SEGURA, Andrea Soledad DNI: 28.781.887, pagaderos en 3 cuotas iguales de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), por lo meses de abril, mayo y junio de 2025.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 19 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 568/25

VISTO:

El contrato de locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y la Sra. Altamirano Carrillo Claudia Micaela, DNI 44.463.384.
Expte 00816/2025

Y CONSIDERANDO:

Que, “La Locadora” se desempeña realizando tareas administrativas y atención al Público en la Dirección de deportes Municipal. Asimismo Colaborara y Asistirá en todas aquellas cuestiones que le sean requeridas por la Dirección de Deportes

Que, el Contrato que se anexa al presente, reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que, el locador reúne los antecedentes requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato.

Que, el intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y la Sra. Altamirano Carrillo Claudia Micaela, DNI 44.463.384.

ARTICULO 2º: Contrátese los servicios por el termino de 3 (tres) meses, a partir del 10 de marzo de 2025, por lo que su vencimiento operara de pleno derecho el día 09 de Junio 2025, en los términos y condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente de la Agencia de Turismo, Deporte y Cultura Municipal.

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Nicolás Carassale, Presidente Agencia de Turismo, Deporte y Cultura, Municipalidad de San Antonio Oeste 19 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 569/25

VISTO:

La Ley Nacional Nº 27742, régimen de Incentivo para Grandes Inversiones – RIGI;
La Ordenanza Nº 7252;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 7252 ratifica y acompaña el Decreto Municipal Nº 754/24 dictado por el Señor Intendente Municipal, Adrian Jorge Casadei, en fecha 16 de Julio de 2024, como asimismo a la Ley Provincial Nº 5724/24, sancionada por la legislatura de la provincia de Rio Negro el día 12 de Julio de 2024.

Que, la firma del consorcio de empresas VMOS S.A. representa una oportunidad para la provincia de Rio Negro, garantizando que el desarrollo de Vaca Muerta Sur impacte positivamente en la vida de los rionegrinos, con inversiones, mas empleo, desarrollo de infraestructura y fortalecimiento de la economía provincial.

Que, el consorcio cuenta con experiencia y capacidades para desarrollar proyectos y actividades de alta calidad, lo que significa una apuesta estratégica para Rio Negro, posicionando a la provincia como corredor clave para la salida de petróleo de Vaca Muerta y transforma la costa atlántica rionegrina en una nodo logístico de exportación.

Que, se impulsa el desarrollo de regiones estratégicas, se fortalece el protagonismo de la Provincia en el mapa energético nacional y se complementa el polo de exportación de GNL en nuestro Golfo San Matías.

Que, la colaboración entre las empresas del consorcio puede generar sinergias y beneficios para los rionegrinos, debiendo las empresas contratar al menos el 80% de mano de obra local, como así también la obligatoriedad de adquirir bienes y servicios de la provincia.

Que, estas condiciones forman parte del programa Compre Rionegrino, que fortalece las pymes, generando oportunidad y dinamizando la economía local.

Que, el proyecto tendrá un impacto económico significativo en la provincia, generando beneficios para la economía local y regional dada la inversión:

- U\$S 60 millones por única vez en concepto de aporte al desarrollo territorial, a abonarse dentro de los dos meses posteriores a la firma.
- U\$S 40 millones anuales durante 13 años como aporte comunitario.
- U\$S 14 millones anuales en concepto de cánones por el uso de espacios públicos portuarios.
- U\$S 1,05 millones anuales por tasa de control y fiscalización.
- U\$S 2 millones anuales estimados por tasa ambiental (ajustable).
- U\$S 18,5 millones anuales por Ingresos Brutos directos.

Que, en pos del desarrollo de nuestra región y las economías locales tendientes a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos se considera apropiado manifestar el beneplácito de este hecho histórico para nuestra región toda.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: De interés público y estratégico el proyecto de construcción del oleoducto VMOS, por su contribución al desarrollo energético y económico de la región.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Weretilneck.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 19 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 570/25

VISTO:

La Licencia Comercial N° 1119; y

Y CONSIDERANDO:

Que el titular de la licencia mencionada en el Visto cesó su actividad comercial y no realizó la baja correspondiente.

Que, el titular cesó su actividad en fecha Marzo de 2019, conforme surge recibo de pago.

Que en fecha 15/04/2019 se otorgó habilitación comercial a favor de BRITTEZ CRISTIANE, conforme surge de Decreto de Habilitación N° 642.

Que corresponde otorgar BAJA RETROACTIVA al 01 de ABRIL del 2019

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la BAJA RETROACTIVA correspondiente a la Licencia Comercial Nº 1119 a nombre del Sr.: BARBISOTTI MARIO RAMON DNI 11.523.315, bajo el rubro DESPENSA Y KIOSCO, con domicilio en VICENTE FLORES Nº625 de San Antonio Oeste, a partir del 01 de ABRIL del 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese al interesado, tome razón las áreas respectivas y cumplido archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Control Comercial, Municipalidad de San Antonio Oeste, 20 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 571/25

VISTO:

El contrato de Locación se servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Jorge Casadei, con domicilio en Brown Nº 286 y el Sr. Rusinek Ricardo Abel DNI 22.124.899, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 180.

El Expediente Nº 01285-2025

Y CONSIDERANDO:

Que, el contrato que se anexa al presente reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que, el prestador llevará a cabo, sus servicios como “Instructor Técnico y Entrenador de Voleibol” de las categorías Sub 14 rama Masculina, Sub 18 rama Masculina y Mayores mixto, a cargo de la Dirección de Deportes Municipal.

Que, EL LOCADOR reúne los antecedentes requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato,

Que, el Intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Contrato de locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Rusinek Ricardo Abel DNI 22.124.899, quien cumplirá sus funciones en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Antonio Oeste.-

ARTICULO 2º: Contrátese los servicios a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025, según los términos, condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 20 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 572/25**VISTO:**

La Nota presentada por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno
El expediente N 01570-2025

Y CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Sr. Pablo Molina solicitando se le brinde la oportunidad para poder realizar la limpieza en la plaza ubicada en el barrio Magisterio.

Que, La Municipalidad trabaja incansablemente en el embellecimiento de los distintos espacios públicos de la localidad.

Que, la propuesta del Sr. Pablo Molina es de agrado para La Municipalidad, siendo un vecino que se pone a disposición de la Municipalidad para el desarrollo de actividades comunitarias y prestación de servicios, en esta oportunidad de la Plaza ubicada en el Barrio Magisterio.

Que, se debe otorgar un aporte económico que contribuya a tal fin.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese un aporte económico por única vez, al Sr. MOLINA, Pablo Alejandro, DNI 34.403.741, por la suma de pesos Cien Mil con 00/100(\$100.000).-

ARTÍCULO 2º: El aporte debe ser afectado a la partida presupuestario 514 – Ayuda Social a Personas.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívase.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 20 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 573/25**VISTO:**

Expdte N° 01576/2025 de la Secretaria de Desarrollo Social.
La ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma prevé la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que el solicitante MOLINA, Juan Raúl cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que el Sr. MOLINA, se encuentra viviendo con su hijo en calle Chubut N° 1134, de la planta urbana de esta localidad

Que el Sr. MOLINA, es desempleado.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos de facturas por servicio de gas.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) en los términos de la Ordenanza Nº 2210 al Señor MOLINA JUAN RAUL-DNI Nº 20.814.027.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Paola Díaz, Secretaria de Desarrollo Social, Municipalidad de San Antonio Oeste 21 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 574/25

VISTO:

Expdte Nº 01592/2025 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma prevé la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que el solicitante ALBORNOZ IFRAN, Emir cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que el Sr. ALBORNOZ IFRAN, se encuentra viviendo con su familia en calle Antenor Oros Nº 645, de la planta urbana de esta localidad

Que el Sr. ALBORNOZ IFRAN, es trabajador informal.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos de alquiler de la vivienda en la cual residen.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un subsidio de PESOS DOCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000,00) en los términos de la Ordenanza Nº 2210 al Señor ALBORNOZ IFRAN, EMIR DNI Nº 43.138.578

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Paola Díaz, Secretaria de Desarrollo Social, Municipalidad de San Antonio Oeste 21 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 575/25

VISTO:

Expdte Nº 01594/2025 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma prevé la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que el solicitante CUADRADO, Agustín Fabián cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que el Sr. CUADRADO, se encuentra viviendo con su familia en calle Raúl Gussarelli N° 710, de la planta urbana de esta localidad

Que el Sr. CUADRADO, es peluquero.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos de boletas de servicios de luz.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese un subsidio de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00) en los términos de la Ordenanza N° 2210 al Señor CUADRADO, AGUSTIN FABIAN – DNI N° 43.138.551

ARTÍCULO 2: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Paola Díaz, Secretaria de Desarrollo Social, Municipalidad de San Antonio Oeste 21 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 576/25

VISTO:

Expte N° 01547-2025 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma prevee la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que la solicitante COCCE FIRMAPAZ, María de la Nieves cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que la Sra. COCCE FIRMAPAZ, se encuentra viviendo con sus hijas en calle Balcarce N° 2355 de la planta urbana de esta localidad.

Que la Sra. COCCE FIRMAPAZ, es trabajadora informal.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos de necesidades básicas.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese un subsidio de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00), en los términos de la Ordenanza N° 2210 a la Sra. COCCES FIRMAPAZ, MARIA DE LA NIEVES- DNI N° 43.685.519.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Paola Díaz, Secretaria de Desarrollo Social, Municipalidad de San Antonio Oeste 21 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 577/25

VISTO:

El contrato de locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y la Sra. Navarro, Julia Macarena – DNI 29.775.808.-

Expte. 01505/2025

Y CONSIDERANDO:

Que, “La Locadora” prestara a la Municipalidad sus servicios para desempeñarse como auxiliar de sala del Centro Maternal “Había Una Vez” para el cuidado y atención primaria de los niños en las primeras infancias, asimismo asistirá y colaborara en todas aquellas tareas que le sean requeridas desde la Secretaria de Desarrollo Social.-

Que, el Contrato que se anexa al presente, reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que, el intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Ratificase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y la Sra. Navarro, Julia Macarena – DNI 29.775.808.-

ARTICULO 2º: Contrátese los servicios por el termino de 2 (dos) meses, a partir del 12 de mayo de 2025, por lo que su vencimiento operara de pleno derecho el día 12 de Julio 2025, en los términos y condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Paola Díaz, Secretaria de Desarrollo Social, Municipalidad de San Antonio Oeste 21 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 578/25

VISTO:

La Nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal.

Expte. 00427/2025

Y CONSIDERANDO:

Que, el merendero “El Progreso” organiza la prestación de servicios de almuerzo y meriendas a vecinos de bajos recursos el barrio mencionado.

Que, el municipio provee a los comedores y merenderos, productos frescos necesarios para una buena alimentación a la población que asiste.

Que, se ha incrementado la necesidad de asistir a los encargados de los mismos de acuerdo a la encuesta realizada por el área pertinente.

Que, por todo lo expuesto se acuerde un aporte que contribuya para la adquisición de alimentos frescos, secos y artículos de limpieza.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un aporte económico de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), por el mes de Mayo de 2025 a favor de la Sra. MILLACHE, Marta DNI N° 13.097.088, destinado a la compra de alimentos y artículos de limpieza.

ARTICULO 2º: El aporte debe ser afectado a la partida presupuestario 517 – “Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.”

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal.

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Paola Díaz, Secretaria de Desarrollo Social, Municipalidad de San Oeste 21 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 579/25

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representada por el Intendente Municipal Adrián CASADEI, con domicilio en calle Brown N° 286 de esta localidad (en adelante “LA MUNICIPALIDAD”); y el Sr. Tieri, Domingo Juda CUIT 24-30823585-4, con domicilio en Mamuel Choique N° 875 de la Localidad de Las Grutas.

Y CONSIDERANDO:

Que, el contrato que se anexa al presente reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que, el presente contrato tiene por objeto llevar adelante las tareas de conservación, embellecimiento y mantenimiento de la plaza “Héroes de Malvinas” ubicada en calle colectora y Ruta provincial N° 2, acceso norte de la planta urbana de Las Grutas.

Que, el prestador reúne los antecedentes requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato,

Que, el Intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese en todas sus partes Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representada por el Intendente Municipal Adrián CASADEI, con domicilio en calle Brown N° 286 de esta localidad (en adelante “LA MUNICIPALIDAD”); y el Sr. Tieri, Domingo Juda CUIT 24-30823585-4, con domicilio en Mamuel Choique N° 875 de la Localidad de Las Grutas.

ARTICULO 2º: Contrátese los servicios a partir del 01 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, según los términos, condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Delegada Municipal de Las Grutas.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese al Interesado y cumplido, Archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Gadames Patricia Delegada Las Grutas, Municipalidad de San Antonio Oeste 21 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 580/25

VISTO:

La nota presentada por la Delegada Municipal de Las Grutas.-

El Expte 00569/2025 Fiesta Nacional del Golfo Azul XXXIV Edición.

CONSIDERANDO:

Que, durante los días 17,18 y 19 de abril de 2025, se desarrollara la “XXXIV Edición de la Fiesta Nacional del Golfo Azul”, en Las Grutas.

Que, se contrataron de manera excepcional para cubrir el servicio de guardias médicas en el marco de la celebración de la Fiesta Nacional del Golfo Azul a los Doctores Oviedo Ariel y Cechin Pablo.-

Que, se solicita un aporte para el pago de los profesionales

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la Secretaría de Hacienda Municipal a abonar el importe de pesos Ciento ochenta Mil con 00/100 (\$180.000), al Dr. OVIEDO Ariel Alejandro DNI 23.878.411 y un importe de pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$255.000), al Dr. CECCHIN Pablo Mario quienes prestaron servicio de atención medica en la Fiesta Nacional del Golfo Azul

ARTICULO 2º: El pago debe ser afectado a la partida N° 399 “Otros Servicios no personales”, de la Delegación Municipal de Las Grutas.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el la Delegada Municipal de Las Grutas.-

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Gadames Patricia Delegada Las Grutas, Municipalidad de San Antonio Oeste 21 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 581/25

VISTO:

La nota presentada por la Delegada Municipalidad de San Antonio Este

Las Ordenanzas N° 2210 y 7268;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza 2210 se autoriza al poder Ejecutivo Municipal a otorgar una suma no remunerativa mensual y a titulo de reconocimiento, a las personas que realicen tareas previamente asignadas a áreas de servicios y obras públicas municipales en actividades comunitarias sostenidas por el Municipio.

Que, mediante nota presentada por la Delegada del Puerto San Antonio Este, se solicita el pago mensual para el Sr. Quatrochi Miguel DNI 16.644.751, quien posee un Museo en el Puerto San Antonio este y presta servicios a la Municipalidad.

Que, por lo expresado es necesario el pago de un Aposte Mensual, según la prestación de los servicios que se encuentran enmarcados en la Ordenanza 2210.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Secretaria de Hacienda Municipal, a abonar la suma de un (1) USAM en forma mensual al Sr. QUATROCHI Miguel DNI 16.644.751, durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2025 conforme a las actividades que desarrollan respectivamente, según lo descripto en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: El siguiente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno municipal.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 582/25

VISTO:

La ordenanza Nº 44/87, el legajo Nº2055 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal ABRAHAM, Alberto Agustín D.N.I. Nº17.939.004, posee una permanencia de 3 (tres) años en la categoría 8, y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto Nº1090/2007.-

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 09 del agrupamiento Servicios Generales del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente ABRAHAM, Alberto Agustín D.N.I. Nº17.939.004.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 583/25

VISTO:

La ordenanza Nº 44/87, el legajo Nº2203 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal ACOSTA, Rubén Onésimo D.N.I. N°32.284.936, posee una permanencia de 3 (tres) años en la categoría 08 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto N°1138/2007.-

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Promuévase a la categoría 09 del agrupamiento Servicios Generales del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente ACOSTA, Rubén Onésimo D.N.I. N°32.284.936.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 584/25**VISTO:**

La ordenanza N° 44/87, el legajo N°2097 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal CALVO, Gabriela Mónica D.N.I. N° 17.939.092, posee una permanencia de 2 (dos) años en la categoría 09 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto N°1108/2007.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Promuévase a la categoría 10 del agrupamiento administrativo del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente CALVO, Gabriela Mónica D.N.I. N° 17.939.092.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 585/25**VISTO:**

La ordenanza Nº 44/87, el legajo Nº2176 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal CARRASCO, Alicia Raquel D.N.I. Nº26.042.837, posee una permanencia de 2 (dos) años en la categoría 09 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto Nº1178.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 10 del agrupamiento Administrativo del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente CARRASCO, Alicia Raquel D.N.I. Nº26.042.837.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 586/25**VISTO:**

La ordenanza Nº 44/87, la ordenanza 2699/07 el legajo Nº2248 y;

Y CONSIDERANDO:

Que la agente municipal CAYUTUR, Laura Silvina D.N.I. Nº28.484.504, posee por promoción automática categoría 02 del escalafón administrativo desde el 01/04/2024.

Que la agente mencionada finalizó sus estudios secundarios en el mes de abril del año 2025.

Que según la ordenanza 2699/07 en su artículo 13º menciona que cuando el personal posea título de enseñanza secundaria su promoción será a la categoría 3.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 03 del agrupamiento Administrativo del escalafón vigente a partir del día 01/04/2025 al agente CAYUTUR, Laura Silvina D.N.I. Nº28.484.504.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.
Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 587/25

VISTO:

La ordenanza Nº 44/87, el legajo Nº2289 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal FERREYRA, Ramón Alejandro D.N.I. Nº18.528.941, posee una permanencia de 3 (tres) años en la categoría 10 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/07/2007 según Decreto Nº1454/2007.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 11 del agrupamiento Administrativo del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente FERREYRA, Ramón Alejandro D.N.I. Nº18.528.941.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese, cumplido, archívese.
Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 588/25

VISTO:

La ordenanza Nº 44/87, el legajo Nº2078 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal FIDEL, Ricardo Alberto D.N.I. Nº24.762.394, posee una permanencia de 3 (tres) años en la categoría 08 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto Nº1089.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 09 del agrupamiento Servicios Generales del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente FIDEL, Ricardo Alberto D.N.I. N°24.762.394.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese. Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 589/25

VISTO:

La ordenanza N° 44/87, el legajo N°2031 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal FUERTES, Sonia Patricia D.N.I. N°27.885.390, posee una permanencia de 2 (dos) años en la categoría 09 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto N°1165/2007.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 10 del agrupamiento Administrativo del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente FUERTES, Sonia Patricia D.N.I. N°27.885.390.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese. Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 590/25

VISTO:

La ordenanza N° 44/87, la ordenanza 5551/18, el legajo N°3123 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal GARRIDO, María de los Ángeles D.N.I. N°30.258.257, posee una permanencia de 4 (cuatro) años en la categoría 12 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto N°1413/2007.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 13 del agrupamiento Administrativo del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente GARRIDO, María de los Ángeles D.N.I. N°30.258.257.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 591/25

VISTO:

La ordenanza N° 44/87, el legajo N°2065 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal GODOY, Adrian Diósmedes D.N.I. N°24.358.616, posee una permanencia de 3 (tres) años en la categoría 08 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto N°1084/2007.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 09 del agrupamiento Servicios Generales del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente GODOY, Adrian Diósmedes D.N.I. N°24.358.616.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación General y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 592/25

VISTO:

La ordenanza N° 44/87, el legajo N°2112 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal GODOY, Gustavo Adrián D.N.I. N°26.586.942, posee una permanencia de 3 (tres) años en la categoría 08 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto N°1083/2007.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Promuévase a la categoría 09 del agrupamiento Servicios Generales del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente GODOY, Gustavo Adrián D.N.I. N°26.586.942.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación General y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 593/25

VISTO:

La ordenanza N° 44/87, el legajo N°2048 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal GODOY, JUAN CARLOS D.N.I. N°27.432.224, posee una permanencia de 3 (tres) años en la categoría 08 y una antigüedad en planta permanente de años 18 desde el 01/05/2007 según Decreto N°1082/2007.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Promuévase a la categoría 09 del agrupamiento Servicios Generales del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente GODOY, JUAN CARLOS D.N.I. N°27.432.224.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación General y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025

—oOo—

DECRETO 594/25

VISTO:

La ordenanza N° 44/87, el legajo N°2008 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal LUQUET, Luis Alberto D.N.I. N°18.087.824, posee una permanencia de 3 (tres) años en la categoría 8 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto N°1105/2007.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Promuévase a la categoría 09 del agrupamiento Servicios Generales del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente LUQUET, Luis Alberto D.N.I. N°18.087.824.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.
Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación General y Gobierno,
Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025

—oOo—

DECRETO 595/25

VISTO:

La ordenanza N° 44/87, la ordenanza 5551/18, el legajo N°3121 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal MAIDANA, Silvia Noemí D.N.I. N°23.231.003, posee una permanencia de 4 (cuatro) años en la categoría 12 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto N°1415/2007.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°): Promuévase a la categoría 13 del agrupamiento Administrativo del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente MAIDANA, Silvia Noemí D.N.I. N°23.231.003.

ARTICULO 2°): El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3°): Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.
Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación General y Gobierno,
Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 596/25**VISTO:**

La ordenanza Nº 44/87, el legajo Nº3007 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal MARTIGNONI, María del Rosario D.N.I. Nº29.760.606, posee una permanencia de 3 (tres) años en la categoría 10 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto Nº1141/2007.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 11 del agrupamiento Administrativo del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente MARTIGNONI, María del Rosario D.N.I. Nº29.760.606.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación General y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 597/25**VISTO:**

La ordenanza Nº 44/87, la ordenanza 5551/18 el legajo Nº3134 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal MAZZOCCO, Natalia Elizabeth D.N.I. Nº24.519.002, posee una permanencia de 4 (cuatro) años en la categoría 12 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto Nº1177/2007.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 13 del agrupamiento Administrativo del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente MAZZOCCO, Natalia Elizabeth D.N.I. Nº24.519.002.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación General y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 598/25

VISTO:

La ordenanza Nº 44/87, el legajo Nº2220 y;

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal ORTIZ, Fabián Enrique D.N.I. Nº29.237.035, posee una permanencia de 3 (tres) años en la categoría 08 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto Nº1121/07.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 09 del agrupamiento Mantenimiento y Producción del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente ORTIZ, Fabián Enrique D.N.I. Nº29.237.035.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación General y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 599/25

VISTO:

La ordenanza Nº 44/87, el legajo Nº2028 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal ORTIZ, Silvia Verónica D.N.I. Nº22.124.915, posee una permanencia de 3 (tres) años en la categoría 08 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto Nº1101/07.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 09 del agrupamiento Servicios Generales del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente ORTIZ, Silvia Verónica D.N.I. Nº22.124.915.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.-
Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación General y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 600/25

VISTO:

La ordenanza Nº 44/87, el legajo Nº2271 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal OTERO, Luis Orlando D.N.I. Nº18.524.430, posee una permanencia de 3 (tres) años en la categoría 08 y una antigüedad en planta permanente de años desde el 01/05/2007 según Decreto Nº1120/07.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 09 del agrupamiento Servicios Generales del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente OTERO, Luis Orlando D.N.I. Nº18.524.430.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.
Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación General y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 601/25

VISTO:

La ordenanza Nº 44/87, el legajo Nº2223 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal PAZ, Juan Carlos D.N.I. Nº30.735.146, posee una permanencia de 3 (tres) años en la categoría 08 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto Nº1118/07.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 09 del agrupamiento Mantenimiento y Producción del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente PAZ, Juan Carlos D.N.I. Nº30.735.146.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación General y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 602/25

VISTO:

La ordenanza Nº 44/87, el legajo Nº2041 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal PIL, Domingo Amado D.N.I. Nº16.998.934, posee una permanencia de 3 (tres) años en la categoría 08 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto Nº1076/07.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 09 del agrupamiento Servicios Generales del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente PIL, Domingo Amado D.N.I. Nº16.998.934.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación General y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 603/25

VISTO:

La ordenanza Nº 44/87, el legajo Nº2143 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal PRAY, Oscar Anibal D.N.I. Nº21.388.571, posee una permanencia de 3 (tres) años en la categoría 08 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto Nº1116/07.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 09 del agrupamiento Servicios Generales del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente PRAY, Oscar Aníbal D.N.I. N°21.388.571.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación General y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 604/25

VISTO:

La ordenanza N° 44/87, la ordenanza 5551/18 el legajo N°3108 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal RAPIMAN, Claudia Alejandra D.N.I. N°24.316.635, posee una permanencia de 4 (cuatro) años en la categoría 12 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto N°1414/07.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 13 del agrupamiento Técnico del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente RAPIMAN, Claudia Alejandra D.N.I. N°24.316.635.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación General y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 605/25

VISTO:

La ordenanza N° 44/87, la ordenanza N°5551/18 el legajo N°3116 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal RODRIGUEZ, Claudia Elizabeth D.N.I. N°24.263.332, posee una permanencia de 4 (cuatro) años en la categoría 12 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto N°1143/07.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 13 del agrupamiento Administrativo del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente RODRIGUEZ, Claudia Elizabeth D.N.I. Nº24.263.332.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación General y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 606/25

VISTO:

La ordenanza Nº 44/87, el legajo Nº2307 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal ROLANDO, Claudia Mariela D.N.I. Nº22.652.528, posee una permanencia de 3 (tres) años en la categoría 08 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto Nº1172/07.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 09 del agrupamiento Servicios Generales del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente ROLANDO, Claudia Mariela D.N.I. Nº22.652.528.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación General y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025

—oOo—

DECRETO 607/25

VISTO:

La ordenanza Nº 44/87, el legajo Nº2250 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal ROLANDO, Pedro Alcides D.N.I. Nº24.137.936, posee una permanencia de 3 (tres) años en la categoría 08 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto Nº1114/07.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 09 del agrupamiento Servicios Generales del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente ROLANDO, Pedro Alcides D.N.I. Nº24.137.936.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación General y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 608/25

VISTO:

La ordenanza Nº 44/87, el legajo Nº2059 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal SEGRE, Guillermo Alfredo D.N.I. Nº29.760.617, posee una permanencia de 3(tres) años en la categoría 08 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto Nº1096/07.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 09 del agrupamiento Servicios Generales del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente SEGRE, Guillermo Alfredo D.N.I. Nº29.760.617.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación General y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 609/25

VISTO:

La ordenanza Nº 44/87, el legajo Nº2168 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal UGALDE, Roberto Jorge D.N.I. N°28.616.265, posee una permanencia de 3 (tres) años en la categoría 08 y una antigüedad en planta permanente de 18 años desde el 01/05/2007 según Decreto N°1112/07.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Promuévase a la categoría 09 del agrupamiento Mantenimiento y Producción del escalafón vigente a partir del día 01/05/2025 al agente UGALDE, Roberto Jorge D.N.I. N°28.616.265.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinación Institucional y Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.
Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo, Secretario de Coordinación General y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 610/25

VISTO:

El contrato de locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y la Sra. González Juliana DNI 28.623.586.

Expte 00573/2025.-

Y CONSIDERANDO:

Que, “La Locadora” se desempeña como administradora del “Hogar de la Abuela Juana”, debiendo colaborar en la organización diaria del Hogar, del personal, administrar las donaciones que se realicen en beneficio del Hogar, y mantener el contacto con familiares de los vuelos que residan en el lugar.-

Que, el Contrato que se anexa al presente, reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que, el locador reúne los antecedentes requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato.

Que, el intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrian Casadei y la Sra. González Juliana DNI 28.623.586.

ARTICULO 2º: El monto correspondiente a los meses de abril de 2025 y mayo de 2025, deberá ser afectado al Programa 1 –Secretaría de Desarrollo Social – partida N° 562 – Hogar de la Abuela Juana.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo, Secretario de Coordinación General y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 22 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 611/25

VISTO:

Expdte Nº 01589-2025 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma prevee la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que la solicitante VALLEJOS, Yanet Alejandra cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que la Sra. VALLEJOS, se encuentra viviendo con sus hijos en calle Cerro Tronador Nº 400 de la planta urbana de Las Grutas.

Que la Sra. VALLEJOS, es trabajadora informal.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos de alquiler de la vivienda en la que reside.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un subsidio de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), en los términos de la Ordenanza Nº 2210 a la Sra. VALLEJOS, YANET ALEJANDRA- DNI Nº 34.862.489.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Paola Díaz, Secretario de Desarrollo Social, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 23 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 612/25

VISTO:

Expdte Nº 01599-2025 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma prevee la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que la solicitante PEREZ, Malvina Soledad cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que la Sra. PEREZ, se encuentra viviendo con su familia en calle Balcarce Nº 2695 de la planta urbana de esta localidad.

Que la Sra. PEREZ, es ama de casa.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos de estudios médicos.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), en los términos de la Ordenanza Nº 2210 a la Sra. PEREZ, MALVINA SOLEDAD- DNI Nº 29.827.388

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Paola Díaz, Secretario de Desarrollo Social, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 23 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 613/25

VISTO:

La nota de solicitud presentada por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, en conmemoración por la Revolución del 25 de Mayo la Escuela 179 realiza dia 23 de Mayo el acto protocolar.

Que, la institución no cuenta con equipo de sonido por lo que solicita un aporte económico para poder cubrir el presupuesto presentado por el Sr. Francisco Omar DNI Nº25.765.648, con quien presta el servicio de sonido.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un aporte económico por única vez al Sr. FRANCISCO, Omar DNI Nº 25.765.648 por la suma de pesos Cien Mil (\$100.000).

ARTICULO 2º: El pago deberá ser afectado a la Partida Nº 517 “Transferencia a otra Instituciones Culturales y Sociales” de la Entidad Secretaria general de Coordinación Institucional y Gobierno.

ARTICULO 3º El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Matías Hermo, Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 23 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 614/25

VISTO:

Expte N° 01594/2025 de la Secretaria de Desarrollo Social.
La ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma prevé la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que el solicitante CUADRADO, Agustín Fabian cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1° al 5° del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que el Sr. CUADRADO, se encuentra viviendo con su familia en calle Raul Gussarelli N° 710, de la planta urbana de esta localidad

Que el Sr. CUADRADO, es peluquero.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos de boletas de servicios de luz.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórguese un subsidio de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00) en los términos de la Ordenanza N° 2210 al Señor CUADRADO, AGUSTIN FABIAN – DNI N° 43.138.551

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Paola Díaz, Secretario de Desarrollo Social, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 23 de Mayo de 2025.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Paola Díaz, Secretario de Desarrollo Social, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 26 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 615/25

VISTO:

El Expte. N° 01590/2025

La solicitud presentada por el Sr. CASSINERI JEREMIAS DANIEL, DNI 38.131.217, para la habilitación bajo el rubro: ROTISERIA, con domicilio en calle SAN MARTIN N°1219, de San Antonio Oeste; y

Y CONSIDERANDO:

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitada.

Que conforme a los libros de deuda Municipales obrantes en el expte el solicitante no registra deudas pendientes con el Municipio.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia Comercial solicitada.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese Licencia Comercial N° 1694 a favor del Sr.: CASSINERI JEREMIAS DANIEL, bajo el Rubro: ROTISERIA, con domicilio en calle SAN MARTIN N°1219 de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia a la Delegación General de Rentas, dese Registro de Decretos Municipales, tome razón contaduría y archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Mario Hernández, Subsecretario de Control Comercial, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 26 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 616/25

VISTO:

La solicitud de baja comercial presentada por el Sr.: BROST GREGORIO BENEDICTO DNI: 23.245.864, a partir del mes de MAYO del 2025 de su Licencia comercial N° 1634;

Y CONSIDERANDO:

Que el titular de la licencia Comercial, no registra deudas pendientes con el municipio, según Libre deuda presentado en el expediente con fecha 22/05/2025.

Que no existen objeciones para proceder a dar la baja comercial solicitada.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Extiéndase la baja comercial de la licencia N° 1634, otorgada al Sr.: BROST GREGORIO BENEDICTO DNI: 23.245.864, con domicilio en ISLAS MALVINAS N°1431 del ejido de San Antonio Oeste, en el rubro VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS, a partir del 1 de MAYO del 2025.

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tome razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Mario Hernández, Subsecretario de Control Comercial, Municipalidad de San Antonio Oeste 26 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 617/25

VISTO:

La solicitud de baja comercial presentada por la Sra.: BALCEDO PATRICIA CARMEN DNI: 13.79886.1, a partir del mes de MAYO del 2025 de su Licencia comercial N° 726;

Y CONSIDERANDO:

Que el titular de la licencia Comercial, no registra deudas pendientes con el municipio, según Libre deuda presentado en el expediente con fecha 21/05/2025.

Que no existen objeciones para proceder a dar la baja comercial solicitada.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Extiéndase la baja comercial de la licencia N° 726, otorgada a la Sra.: BALCEDO PATRICIA CARMEN DNI: 13.79886.1, con domicilio en MORENO N°620 del ejido de San Antonio Oeste, en el rubro BIJOUTERIE-REGALERIA-TIENDA, a partir del 1 de MAYO del 2025.

ARTICULO 2°: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tome razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Mario Hernández, Subsecretario de Control Comercial, Municipalidad de San Antonio Oeste 26 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 618/25

VISTO:

El Expte. N° 01606/2025

La solicitud presentada por el Sr. DE OLEO D OLEO JEYSON MANUEL DNI 95.033.957, para la habilitación bajo el rubro: MINIMERCADO con domicilio en calle PEDRO GARCIA N°711, de San Antonio Oeste; y

Y CONSIDERANDO:

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitante no registra deudas pendientes con el Municipio

Que no existen objeciones para otorgar la licencia Comercial solicitada.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese Licencia Comercial N°1695 a favor del Sr. DE OLEO D OLEO JEYSON MANUEL DNI: 95.033.957, bajo el Rubro: MINIMERCADO, con domicilio en calle PEDRO GARCIA N°711 de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2°: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTÍCULO 3°: Remítase copia a la Delegación General de Rentas, dese Registro de Decretos Municipales, tome razón contaduría y archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Mario Hernández, Subsecretario de Control Comercial, Municipalidad de San Antonio Oeste 26 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 619/25

VISTO:

El Expte. N° 01607/2025

La solicitud presentada por la Sra. PISCAZZI ROMINA GISELLE DNI 33.978.012, para la habilitación bajo el rubro: ROTISERIA con domicilio en calle VICTORIA N°254, de San Antonio Oeste; y

Y CONSIDERANDO:

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitante no registra deudas pendientes con el Municipio.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia Comercial solicitada.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese Licencia Comercial N° 1696 a favor de la Sra. PISCAZZI ROMINA GISELLE DNI: 33.978.012, bajo el Rubro: ROTISERIA, con domicilio en calle VICTORIA N°254 de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia a la Delegación General de Rentas, dese Registro de Decretos Municipales, tome razón contaduría y archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Mario Hernández, Subsecretario de Control Comercial, Municipalidad de San Antonio Oeste 26 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 620/25

VISTO:

La solicitud de baja comercial presentada por el Sr.: FERNANDEZ HECTOR LEANDRO DNI: 25.851.949, a partir del mes de MAYO del 2025 de su Licencia comercial N° 1225;

Y CONSIDERANDO:

Que el titular de la licencia Comercial, registra deudas pendientes con el municipio.

Que no existen objeciones para proceder a dar la baja comercial solicitada.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Extiéndase la baja comercial de la licencia N° 1225, otorgada al Sr...:FERNANDEZ HECTOR LEANDRO, con domicilio AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO Y O'HIGGINS del ejido de San Antonio Oeste, en el rubro SALON DE FIESTAS, a partir del 26 de MAYO del 2025.

ARTICULO 2º: Remítanse las actuaciones a la Asesoría Legal a los fines de que procede al cobro compulsivo de la deuda.

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tome razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Mario Hernández, Subsecretario de Control Comercial, Municipalidad de San Antonio Oeste 26 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 621/25

VISTO:

El Expediente 01216-2025 Poder ejecutivo Municipal- Dirección de Tierras Fiscales

La Ordenanza Municipal N.º 7444/25 mediante la cual se aprueba el comodato de uso celebrado con el Club Los Halcones Canotaje, la ordenanza General de Tierras Fiscales N° 7446, El Código de Ordenamiento Territorial N° 5624 y;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N.º 7444/25 se aprobó el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Club Los Halcones Canotaje, por el cual se cedió en uso un inmueble de propiedad municipal.

Que, en dicho contrato, el Ejecutivo Municipal otorgó en comodato un predio identificado con la nomenclatura catastral 17-1-C-259A-1, 2 y 3; y 17-1-C-259-1, 2 y 3.

Que, ante el proceso de unificación catastral llevado adelante por la Dirección de Catastro Municipal, las parcelas C-259A-1, 2 y 3 y C-259-1, 2 Y 3 fueron dadas de baja en el registro del Sistema Integrado de Administración Municipal (SAFIM), conformándose consecuentemente la Quinta N° 029, integrada por las parcelas 1, 2, 3, 4 y 5.

Que, deviene necesario modificar la cláusula primera del comodato suscripto, adecuándola a la nueva designación catastral y superficie actual del inmueble mediante adenda atento tratarse de una rectificación que no altera ni invalida el instrumento original.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la adenda de la cláusula primera del contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Club Los Halcones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 7444/25, las que quedaran redactadas de la siguiente manera:

Cláusula Primera:

"La Municipalidad de San Antonio Oeste otorga en comodato al Club Los Halcones, y éste acepta en conformidad, el predio de propiedad municipal identificado con la nueva nomenclatura catastral correspondiente a la Quinta N° 029, compuesta por la parcela 02 de la planta urbana de San Antonio Oeste, con una superficie de 668.28 m2. (en adelante "LA UNIDAD COMODATADA" se entrega en estado de baldío y con factibilidad de servicios de luz y agua que el CLUB declara conocer" (en caso de corresponder la factibilidad mencionada).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese la presente adecuación al Cuerpo Legislativo a los fines de su registración, y hágase saber a las áreas municipales correspondientes.

ARTÍCULO 3º: Adjúntense como parte integrante del presente los croquis catastrales correspondientes al predio otorgado en comodato, incluyendo el plano resultante de la modificación por unificación catastral.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Cristian Berbel, Subsecretario de Planificación y Obras Públicas, Municipalidad de San Antonio Oeste 26 de Mayo de 2025

—oOo—

DECRETO 622/25

VISTO:

El Expediente 01352-2025 Poder Ejecutivo Municipal – Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable, Decreto Municipal N° 675/2024 que aprueba el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Club Atlético Talleres, La Ordenanza General de Tierras Fiscales N° 7446, El Código de Ordenamiento Territorial N° 5624 y;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal Nº 675/2024 se aprobó el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Club Atlético Talleres, por el cual se cedió en uso un inmueble de propiedad municipal.

Que, en dicho contrato, el Ejecutivo Municipal otorgó en comodato un predio identificado con la nomenclatura catastral 17-1-C-259-02.

Que, ante el proceso de unificación catastral llevado adelante por la Dirección de Catastro Municipal, las parcelas C-259A-1, 2 y 3 y C-259-1, 2 Y 3 fueron dadas de baja en el registro del Sistema Integrado de Administración Municipal (SAFIM), conformándose consecuentemente la Quinta Nº 029, integrada por las parcelas 1, 2, 3, 4 y 5.

Que, deviene necesario modificar las cláusulas primera y segunda del comodato suscripto, adecuándolas a la nueva designación catastral y superficie actual del inmueble mediante adenda atento tratarse de una rectificación que no altera ni invalida el instrumento original.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la adenda de las cláusulas primera y segunda del contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Club Atlético Talleres, aprobado por Decreto Municipal Nº 675/2024, las que quedaran redactadas de la siguiente manera

Cláusula Primera:

"La Municipalidad de San Antonio Oeste otorga en comodato al Club Atlético Talleres, y éste acepta en conformidad, el predio de propiedad municipal identificado con la nueva nomenclatura catastral correspondiente a la Quinta Nº 029, compuesta por la parcela 04 de la planta urbana de San Antonio Oeste, sito en calle pública Nº 050."

Cláusula Segunda:

"El Club Atlético Talleres recibe el mencionado inmueble, cuya superficie total es de 10.263,11 m². Se trata de un inmueble de dimensiones especiales, identificado como 'cancha de fútbol', que será destinado al uso recreativo, formativo y competitivo de actividades deportivas y de recreación. El inmueble se recibe en buen estado de uso y conservación, lo que se declara conocer y aceptar."

ARTÍCULO 2º: Comuníquese la presente adecuación al Cuerpo Legislativo a los fines de su registración, y hágase saber a las áreas municipales correspondientes.

ARTÍCULO 3º: Adjúntense como parte integrante del presente los croquis catastrales correspondientes al predio otorgado en comodato, incluyendo el plano resultante de la modificación por unificación catastral.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Cristian Berbel, Subsecretario de Planificación y Obras Publicas, Municipalidad de San Antonio Oeste 26 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 623/25

VISTO:

El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representada por el Intendente Municipal Adrián CASADEI, con domicilio en calle Brown Nº 286 de esta localidad (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"); y el Club

Deportivo Social, Deportivo y Recreativo Las Grutas CUIT 30-70969881-4, con domicilio en la Manzana 872B Lote 2 de Las Grutas, representado por su Presidente, el Sr. Laureano Alejandro NOY – DNI 31.433.528.

Y CONSIDERANDO:

Que, el deporte y la actividad física constituyen un pilar fundamental para el desarrollo integral de la comunidad, promoviendo valores de integración, salud y bienestar.

Que, resulta de interés mutuo la cooperación entre ambas instituciones a fin de potenciar las actividades deportivas, optimizar los recursos existentes y fortalecer la infraestructura disponible en beneficio de la población.

Que, el Convenio se anexa al presente reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese en todas sus partes El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representada por el Intendente Municipal Adrián CASADEI, con domicilio en calle Brown Nº 286 de esta localidad (en adelante “LA MUNICIPALIDAD”); y el Club Deportivo Social, Deportivo y Recreativo Las Grutas CUIT 30-70969881-4, con domicilio en la Manzana 872B Lote 2 de Las Grutas, representado por su Presidente, el Sr. Laureano Alejandro NOY – DNI 31.433.528.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente de la Agencia Turismo, Cultura y Deportes Municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese al Interesado y cumplido, Archívese.-

Fdo. Sr. Daniel López Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, Nicolás Carasale Presidente Agencia de Turismo, Cultura y Deporte, Municipalidad de San Antonio Oeste 26 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 624/25

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Claudia Villareal,
El expediente Nº 01601-2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, se presenta la Sra. Villarreal Claudia, quien manifiesta que tiene su hija Kamila García Villarreal cursando la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría en la Universidad Nacional de Río Negro con sede en la ciudad de Viedma.

Que, la Sra. Villarreal manifiesta que posee trabajo formal y realiza trabajos extras para poder solventar los gastos de alquiler e impuestos de su hija, pero debido a una lesión se encuentra imposibilitada de poder realizar tarea alguna.

Que, solicita ayuda de tipo económica que le ayuden a poder afrontar los gastos del mes en curso.

POR ELLO:

**INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese un aporte económico por única vez, a la Srta. GARCIA VILLARREAL, Kamila DNI Nº 45.562.275 por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000).

ARTICULO 2º: El aporte debe ser afectado a la partida presupuestario 517 – Transferencia a Otras Instituciones Culturales.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno.

ARTICULO 4º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tome razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo, Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 28 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 625/25

VISTO:

El Comodato de Uso celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representada por el Intendente Municipal Adrián CASADEI, con domicilio en calle Brown Nº 286 de esta localidad (en adelante “LA MUNICIPALIDAD”); y Transporte NQNCBA S.A.S, CUIT 33-71801314-9 con domicilio en calle Belgrano 2385 de San Antonio Oeste, representada por su administrador el Sr. Daniel Costich.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Comodato que se anexa es para el uso del predio de su propiedad identificado con la nomenclatura catastral D-801-01 de la Planta Urbana de san Antonio Oeste, para el resguardo de la flota de camiones y maquinarias de LA EMPRESA.

Que, LA EMPRESA se compromete a brindar un servicio de vigilancia en la unidad, siendo a su exclusivo cargo y costo el resguardo y conservación de la construcción y materiales acopiados durante el tiempo que dure el presente comodato.

Que, el Intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese en todas sus partes El Comodato de Uso celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representada por el Intendente Municipal Adrián CASADEI, con domicilio en calle Brown Nº 286 de esta localidad (en adelante “LA MUNICIPALIDAD”); y Transporte NQNCBA S.A.S, CUIT 33-71801314-9 con domicilio en calle Belgrano 2385 de San Antonio Oeste, representada por su administrador el Sr. Daniel Costich.-

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Planificación y Obras Publicas Municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese al Interesado y cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cristian Berbel, Subsecretario de Planificación y Obras Publicas, Municipalidad de San Antonio Oeste 28 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 626/25

VISTO:

Expte Nº 042/2008 de SALINAS Mauro Fabricio preadjudicación de tierras fiscales en la Sección N – Mza 523 – Parcela 11 de Las Grutas, y:

Y CONSIDERANDO:

Que, contrato de Preadjudicación data del 30/07/2018.

Que, el incumplimiento detectado es de plazos contractuales.

Que, es aplicable la clausula quinta del contrato de Preadjudicación.

Que, la comisión de tierras dictamina que debe proseguirse con los trámites administrativos y legales tendientes a la caducidad de la preadjudicación otorgada, por no haber cumplido con el objetivo de la preadjudicación.

Que, es prerrogativa del Poder Ejecutivo velar por los intereses municipales.

POR ELLO:

**INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Decretar la caducidad del contrato de Preadjudicación a favor de SALINAS, Mauro Fabricio DNI N° 27.613.890, respecto al inmueble designado con la nomenclatura catastral: Sección N-Mza 523-Parcela 11.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a las áreas correspondientes, al interesado y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Oscar Echeverría Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 28 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 627/25

VISTO:

Expte N° 764/2012 de MORALES, Carlos Alberto y SANCHEZ, Yolanda Ester preadjudicación de tierras fiscales en la Sección B – Mza 532 Parcela 04 de Las San Antonio Oeste, y;

Y CONSIDERANDO:

Que, contrato de Preadjudicación data del 07/06/2014.

Que, el incumplimiento detectado es de plazos contractuales.

Que, es aplicable la clausula quinta del contrato de Preadjudicación.

Que, la comisión de tierras dictamina que debe proseguirse con los trámites administrativos y legales tendientes a la caducidad de la preadjudicación otorgada, por no haber cumplido con el objetivo de la preadjudicación.

Que, es prerrogativa del Poder Ejecutivo velar por los intereses municipales.

POR ELLO:

**ITENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Decretar la caducidad del contrato de Preadjudicación a favor de MORALES, Carlos Alberto DNI N° 25.224.803 y SANCHEZ, Yolanda Ester DNI N° 27.809.865, respecto al inmueble designado con la nomenclatura catastral: Sección B-Mza 532-Parcela 04.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a las áreas correspondientes, al interesado y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Oscar Echeverría Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio Oeste 28 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 628/25**VISTO:**

Expte N° 01168/2025 de PALACIO, Viviana Ester, preadjudicación de tierras fiscales en la Sección B – Mza 449A Parcela 03 de Las San Antonio Oeste, y;

Y CONSIDERANDO:

Que, contrato de Preadjudicación data del 05/02/2016.

Que, el incumplimiento detectado es de plazos contractuales.

Que, es aplicable la clausula quinta del contrato de Preadjudicación.

Que, la comisión de tierras dictamina que debe proseguirse con los trámites administrativos y legales tendientes a la caducidad de la preadjudicación otorgada, por no haber cumplido con el objetivo de la preadjudicación.

Que, es prerrogativa del Poder Ejecutivo velar por los intereses municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Decretar la caducidad del contrato de Preadjudicación a favor de PALACIO, Viviana Ester DNI N° 26.702.927, respecto al inmueble designado con la nomenclatura catastral: Sección B-Mza 449A-Parcela 03.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a las áreas correspondientes, al interesado y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Oscar Echeverría Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio Oeste 28 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 629/25**VISTO:**

Expte N° 533/1997 de CANTRACHOF BLADIMIRO, preadjudicación de tierras fiscales en la Sección N – Mza 831 Parcela 13 de Las San Antonio Oeste, y;

Y CONSIDERANDO:

Que, obra vistos los autos caratulados CANTRACHOF BLADIMIRO S/SUCESION AB INTESTATO”, Expediente N° 0903/2009, declarando en cuanto a lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de CANTRACHOF BLADIMIRO DNI N°

5.428.953, le suceden en carácter de única y universal heredera sus hijas Liliana Elisa CANTRACHOF, Eduardo René CANTRACHOF y su cónyuge superstite Elisa SPANS.

Que es prerrogativa del Poder Ejecutivo Instrumentar lo dispuesto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Reconocer como PREADJUDICATARIOS de la parcela fiscal ubicada en la Sección N – Mza 831 – Parcela 13 en carácter de únicos y universales herederos de CANTRACHOF BLADIMIRO a sus hijas CANTRACHOF Liliana Elisa DNI N° 1.403.106, CANTRACHOF, Eduardo René DNI N° 10.598.049 y su cónyuge SPANS, Elisa DNI N° 9.965.119.

ARTÍCULO 2º: Disponer se encuadren dentro de las normativas vigentes para solicitar la escritura traslativa de dominio a favor de los sucesores.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a los interesados, a las tareas correspondientes y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Oscar Echeverría Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio Oeste 28 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 630/25

VISTO:

El Comodato de Uso del Gimnasio Municipal celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representada por el Intendente Municipal Adrián CASADEI, con domicilio en calle Brown N° 286 de esta localidad (en adelante “LA MUNICIPALIDAD”); y el Colegio Nueva Generación, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 862, representada por la Sra. Sar Claudia Patricia DNI 13.097.174 representante legal de la Institución.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Convenio que se anexa al presente reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que, la Municipalidad concede el permiso de uso del Gimnasio Municipal con el único y exclusivo objeto de realizar las actividades de Educación Física nivel secundario para los alumnos que asisten al colegio Nueva Generación, en los días y horarios establecidos en la clausula primera.

Que, el Intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese en todas sus partes El Comodato de Uso del Gimnasio Municipal celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representada por el Intendente Municipal Adrián CASADEI, con domicilio en calle Brown N° 286 de esta localidad (en adelante “LA MUNICIPALIDAD”); el Colegio Nueva Generación, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 862, representada por la Sra. Sar Claudia Patricia DNI 13.097.174 representante legal de la Institución.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese al Interesado y cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 28 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 631/25

VISTO:

Los contratos de locación de servicios requeridos desde la Jefatura de Zoonosis Municipal.

El expediente 00283-2025.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los contratos que se anexan reúnen las clausulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que, los profesionales reúnen los antecedentes y conocimientos y requerimientos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato.

Que, el intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese en todas sus partes los Contratos Profesionales, celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representada por el Intendente Municipal Adrián CASADEI, con domicilio en calle Brown Nº 286, y los médicos veterinarios Sra. Aciar María Belén DNI 37.605.413 y el Sr. Otero Norberto DNI 32.057.155.

ARTICULO 2º: Contrátense los servicios profesionales por el termino de 3 meses, a partir del 02 de mayo del 2025 al 31 de julio de 2025, en los términos, condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrenda por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese al Interesado y cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 28 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 632/25

VISTO:

Expte 00367/2025 “Reestructuración de Deuda, Eventos y Acciones entre AADI CAPIF y la Municipalidad”

Y CONSIDERANDO:

Que, el presente convenio se aplica a los Eventos y Acciones que realice y/o produzca la Municipalidad, en el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022.

Que, la Municipalidad acepta el régimen arancelario que propone AADI-CAPIF, aplicable a los derechos que competen a artistas e intérpretes y a los productores fonográficos, nacionales y extranjeros por la comunicación pública de fonogramas según el marco normativo vigente.

Que, el presente Convenio se refiere a Eventos y Acciones realizados por la Municipalidad con o sin cobro de entradas.

Que, el intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicho convenio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Ratifícase el Convenio de reestructuración de deuda vencida celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y AADI-CAPIF A.C.R de Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Mil (\$ 19.800.000.-) pagadero en doce (12) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 28 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 633/25**VISTO:**

La Nota presentada por la Sra. Ana María Carriqueo.-
El expediente N 001653-2025

Y CONSIDERANDO:

Que, la feria LA SALADITA, es un punto de encuentro de feriantes y público en general de cada fin de semana, donde concurren con el fin de vender y adquirir los productos que allí se ofrecen.

Que, en el lugar no cuentan con sanitarios.

Que, se presenta la Sra. Carriqueo, Ana María encargada de la de feria “LA SALADITA”, solicitando ayuda para poder contar con sanitarios debido a la gran demanda de público.

Que, la Sra. Carriqueo Ana Maria, presenta presupuesto de los baños químicos y solicita ayuda de tipo económica para poder solventar el costo del mismo cada fin de semana.

POR ELLO:

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórguese un aporte económico a la Sra. CARRIQUEO, Ana María, DNI 24.656.537, por la suma total de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000), pagaderos en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos CIEN MIL (\$100.000) cada una, durante los meses de JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2025.-

RTICULO 2°: El aporte debe ser afectado a la partida presupuestario 517 de Intendencia.-

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívase .

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 28 de Mayo de 2025

—oOo—

DECRETO 634/25**VISTO:**

La Nota presentada por la Jefa de Prensa y Comunicación Municipal.-
El expediente N 001642-2025

Y CONSIDERANDO:

Qué, con motivo de la incorporación de la nueva motoniveladora al parque automotor municipal se realizo un video institucional.

Que, el Sr. Pereyra Jesús Benjamín, DNI 25.235.031 fue quien estuvo a cargo de la realización del mismo.

Que, la Jefa de prensa y Comunicación solicita un aporte para poder realizar el pago del trabajo de filmación y edición del video institucional, que realizo el Sr. Pereyra Jesús Benjamín.-

POR ELLO:

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un aporte económico por única vez al Sr. PEREYRA, Jesús Benjamín, DNI 25.235.031, por la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000).-

RTICULO 2º: El aporte debe ser afectado a la partida presupuestario 357 “Publicidad y Propaganda”.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archivase.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 29 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 635/25

VISTO:

El Expte. N° 01637/2025

La solicitud presentada por el Sr. ORTIZ ENRIQUE FABIAN, DNI 29.237.035, para la habilitación bajo el rubro: ZAPATILLERIA ANEXO BAZAR, con domicilio en calle MORENO N°217, de San Antonio Oeste; y

Y CONSIDERANDO:

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitada.

Que conforme a los libros de deuda Municipales obrantes en el expte el solicitante no registra deudas pendientes con el Municipio.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia Comercial solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese Licencia Comercial N° 1698 a favor del el Sr.: ORTIZ ENRIQUE FABIAN, bajo el Rubro: ZAPATILLERIA ANEXO BAZAR, con domicilio en calle MORENO N°217 de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia a la Delegación General de Rentas, dese Registro de Decretos Municipales, tome razón contaduría y archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Control Comercial, Municipalidad de San Antonio Oeste 29 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 636/25

VISTO:

El Expte. N° 01630/2025

La solicitud presentada por la Sra.: SEPULVEDA ROSANA VANESA, DNI 27.884.875, para la habilitación bajo el rubro: SALON DE FIESTAS, (Reuniones sociales con admisión reservada- Salón familiar), con domicilio en calle AV. ACA ESQ. O'HIGGINS, de San Antonio Oeste; y

Y CONSIDERANDO:

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitada.

Que conforme a los libros de deuda Municipales obrantes en el expte el solicitante no registra deudas pendientes con el Municipio.

Que bajo declaración jurada, expone las actividades a realizar, restringiéndose mediante notas de obras particulares la realización de peñas folclóricas y discotecas que implican la venta de entradas y expendio de bebidas alcohólicas.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia Comercial solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese Licencia Comercial Nº 1697 a favor de la Sra.: SEPULVEDA ROSANA VANESA, bajo el Rubro: SALON DE FIESTAS, (Reuniones sociales con admisión reservada- Salón familiar), con domicilio en calle AV. ACA ESQ. O'HIGGINS de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia a la Delegación General de Rentas, dese Registro de Decretos Municipales, tome razón contaduría y archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Control Comercial, Municipalidad de San Antonio Oeste 29 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 637/25

VISTO:

El Convenio de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representada por el Intendente Municipal Adrián CASADEI, con domicilio en calle Brown Nº 286 de esta localidad (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"); y el Sr. OLIVIERI Ángel, DNI 93.881.969, con domicilio en Mamuel Choique Nº 313 de Las Grutas, quien cuenta con facultades y mandato vigente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Grutas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Convenio que se anexa al presente reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que, el convenio tiene como finalidad que se lleve cabo la limpieza de las bajadas de transeuntes a la playa, el mismo se realizara con los camiones hidrantes maniobra de chorro a presión incluyendo el personal idóneo del Cuartel de Bomberos voluntarios para dicha tarea.

Que, reúne los antecedentes requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato,

Que, el Intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la Secretaria de Hacienda Municipal a realizar el segundo pago por la suma de pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000), cumplimentando el pago total de lo establecido en la clausula séptima, del convenio.-

ARTICULO 2º: El pago deberá ser afectado al Programa 52 "Mantenimiento de Playas y Costanera de Las Grutas", partida 399 "Otros Servicios no personales" de la entidad Nº 15 Delegación Las Grutas.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Delegada Municipal de Las Grutas.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese al Interesado y cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Galdames Patricia Delegada Las Grutas, Municipalidad de San Antonio Oeste 29 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 638/25

VISTO:

La Nota presentada por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

El expediente N° 202/2024

Y CONSIDERANDO:

Qué, se recepciona reclamo de la Sra. Silvia Adriana Bregante, quien declara por haber sufrido daños en su vehículo por parte de un vehículo perteneciente a la flota municipal.

Que, se presenta el reclamo ante la compañía de seguros Horizonte S.A quien lo rechaza porque la póliza N° 577508, del vehículo que provoco el siniestro no indemniza por “exceso de carga transportada”.

Que, pasado el reclamo a la Subsecretaria de Asesoría Legal, esta dictamina que no hay razones para denegar lo pretendido, por la Sra. Bregante.

Que, la Secretaria General de Coordinación Institucional y Gobierno solicita se realice el decreto de pago correspondiente para poder cubrir los daños realizados al vehículo de la Sra. Bregante, Silvia Adriana, DNI 25.765.640.-

POR ELLO:

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un aporte económico por única vez a la Sra. BREGANTE, Silvia Adriana DNI 25.765.640, por la suma de pesos NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$942.720,00).-

ARTICULO 2º: El aporte debe ser afectado a la partida 399 “Otros servicios no personales”, de la entidad Secretaria de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Galdames Patricia Delegada Las Grutas, Municipalidad de San Antonio Oeste 29 de Mayo de 2025

—oOo—

DECRETO 639/25

VISTO:

Las reuniones paritarias mantenidas con las entidades sindicales de la localidad y en particular la llevada a cabo el día 27 de Marzo de 2025 entre autoridades del Municipio de San Antonio Oeste y referentes de las entidades sindicales ATE y UPCN, en representación de los empleados municipales de esta localidad, y;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de las disponibilidades económicas de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la cual no es ajena a las dificultades económicas que atraviesa nuestro país, y a los fines de atender las demandas de los empleados municipales de la localidad

a través de las peticiones llevadas a cabo por las entidades sindicales que los representan, se resolvió acordar una recomposición salarial que garantice la no pérdida del poder adquisitivo de los empleados públicos municipales, producto del alza generalizado de precios informadas cada mes por parte del INDEC.

Que, cabe señalar que, desde el mes de diciembre de 2019, con la asunción de la actual gestión municipal, se estableció como prioridad realizar todos los esfuerzos pertinentes para garantizar la no pérdida del poder adquisitivo de los agentes municipales, garantizando desde el año 2020 igualar y hasta superar los porcentajes de recomposición salarial a los índices de inflación informados por el INDEC.

Que, en virtud del acuerdo paritario celebrado, corresponde aplicar una recomposición salarial del 2,8% para el mes de Mayo de 2025.

Que, según lo establecido en el Art. 77 de la Carta Orgánica Municipal, la retribución del Intendente se incrementará automática y proporcionalmente con los haberes de los agentes Municipales, en consecuencia, se realizará una recomposición salarial de toda la planta política.

Que, asimismo cabe señalar que el contexto económico adverso que se viene desarrollando en nuestro país trae aparejado elevados índices inflacionarios que impactan en la disminución de la recaudación municipal, y es que se llegó a la necesidad de realizar gestiones ante el poder ejecutivo, el poder legislativo y el órgano contralor a los fines de acompañar medidas de racionalización del gasto público, como así también la implementación de un cronograma de pagos de haberes en fecha diferenciada del personal municipal entre otras.

Que, en tal sentido se ha tomado la decisión desde la administración central, de no aplicar a la Planta Política el índice de recomposición salarial citado en los párrafos anteriores, debiéndose liquidar a la misma en base a las categorías establecidas para el mes de Marzo 2025.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establécese a partir del mes de Mayo de 2025, como sueldo básico para los agentes municipales los siguientes importes:

Sobre básico inicial

CATEGORIA	2.8% Mayo-25
1	\$ 534.784,44
2	\$ 539.405,77
3	\$ 545.138,19
4	\$ 551.121,96
5	\$ 558.385,51
6	\$ 561.488,17
7	\$ 568.341,70
8	\$ 574.975,02
9	\$ 585.327,98
10	\$ 604.121,93
11	\$ 637.008,18
12	\$ 654.219,91
13	\$ 728.187,08
14	\$ 745.418,73

15	\$ 834.847,70
16	\$ 975.905,38

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal y la Secretaria de Hacienda, Compras y Suministros.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 30 de Mayo de 2025.

—oOo—
DECRETO 640/25

VISTO:

Los contratos de locación de servicios requeridos desde la Jefatura de Zoonosis Municipal.

El expediente 01262-2025.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el contrato que se anexan reúnen las clausulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que, la profesional reúne los antecedentes y conocimientos y requerimientos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato.

Que, el intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese en todas sus partes el Contrato Profesional, celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representada por el Intendente Municipal Adrián CASADEI, con domicilio en calle Brown Nº 286, y la médica veterinaria Sra. Reyes Nubi DNI 32.900.767.

ARTICULO 2º: Contrátense los servicios profesionales por el termino de 3 meses, a partir del 02 de mayo del 2025 al 31 de julio de 2025, en los términos, condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrenda por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese al Interesado y cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 30 de Mayo de 2025.

—oOo—
DECRETO 641/25

VISTO:

La Adenda solicitada desde la Subsecretaria de Planificación y Obras Publicas Municipal.

El Convenio de partes celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Sr. Gonzalo Germán Lorenzo.

El Decreto Nº 1394/2024

El Expediente Nº 255/2024

Y CONSIDERANDO:

Que, en noviembre de 2024 las partes suscribieron el Convenio de Partes” a través del cual EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra de cloacas sobre calle Juan Domingo Perón, entre Chubut y Santa Cruz, en la planta Urbana de San Antonio Oeste.

Que, en virtud de las demoras en el inicio de la obra ajenas a EL CONTRATISTA y el tiempo transcurrido desde el presupuesto fijado oportunamente, las partes han mantenido conversaciones previas de lo cual resulta la mutua intención de modificar el monto e valor del metro lineal establecido en la clausula cuarta del citado instrumento contractual.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Adenda, celebrada entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Intendente Municipal Adrian, CASADEI, con domicilio en calle Brown N° 286 y el Sr. Gonzalo Germán Lorenzo, en representación de Tierra Alta con domicilio en calle Luis Beltrán N°831 de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrenda por el Subsecretario de Planificación y Obras Publicas Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese al Interesado y cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cristian Berbel Subsecretario de Planificación y Obras Publicas, Municipalidad de San Antonio Oeste 30 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 642/25

VISTO:

El Decreto N° 1702/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Decreto se designo al Sr. HERMO, Matías Alejandro, DNI: 31.059.027 al cargo que desempeñaba como Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

Que, el Sr. HERMO, Matías Alejandro presenta la renuncia al cargo mencionado en el párrafo anterior por temas personales.

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo Municipal, decidir sobre este tipo de situaciones, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal,(Artículo 83°, inc 4), se procede en consecuencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptar la renuncia presentada por el Sr. HERMO Matías Alejandro, DNI: 31.059.027, al cargo que desempeñaba como Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno, a partir del 02 de junio de 2025.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Directora de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, elévese copia al sector personal, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Andrea Druetta Directora de Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 30 de Mayo de 2025

—oOo—

DECRETO 643/25**VISTO:**

El Decreto N° 1721/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Decreto se designo al Sr. BERBEL, Cristian Gonzalo DNI: 30.608.905 al cargo que desempeñaba como Subsecretario de Planificación y Obras Publicas Municipal.-

Que, el Sr. BERBEL, Cristian Gonzalo presenta la renuncia al cargo mencionado en el párrafo anterior por temas personales.

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo Municipal, decidir sobre este tipo de situaciones, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal,(Artículo 83°, inc 4), se procede en consecuencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptar la renuncia presentada por el Sr. BERBEL, Cristian Gonzalo DNI: 30.608.905, al cargo que desempeñaba como Subsecretario de Planificación y Obras Publicas Municipal, a partir del 02 de junio de 2025.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3°: Regístrese, elévese copia al sector personal, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 30 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 644/25**VISTO:**

El Decreto N° 1706/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Decreto se designo al Sr. CARASSALE, Nicolás, DNI: 25.224.862 al cargo que desempeñaba como Presidente de la Agencia de Turismo, Cultura y Deporte Municipal.-

Que, el Sr. CARASSALE, Nicolás presenta la renuncia al cargo mencionado en el párrafo anterior por temas personales.

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo Municipal, decidir sobre este tipo de situaciones, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal,(Artículo 83°, inc 4), se procede en consecuencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aceptar la renuncia presentada por el Sr. CARASSALE, Nicolás, DNI: 25.224.862, al cargo que desempeñaba como Presidente de la Agencia de Turismo, Cultura y Deporte Municipal, a partir del 02 de junio de 2025.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, elévese copia al sector personal, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 30 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 645/25

VISTO:

El Decreto N° 1703/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Decreto se designo al Sr. ECHEVERRIA, Héctor Oscar, DNI: 12.262.651 al cargo que desempeñaba como Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable Municipal.-

Que, el Sr. ECHEVERRIA, Héctor Oscar presenta la renuncia al cargo mencionado en el párrafo anterior por temas personales.

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo Municipal, decidir sobre este tipo de situaciones, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal,(Artículo 83º, inc 4), se procede en consecuencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptar la renuncia presentada por el Sr. ECHEVERRIA Héctor Oscar, DNI: 12.262.651, al cargo que desempeñaba como Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable, a partir del 02 de junio de 2025.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, elévese copia al sector personal, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 30 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 646/25

VISTO:

El Decreto N° 1716/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Decreto se designo al Sr. HERNANDEZ, Mario Fabián DNI: 17.939.191 al cargo que desempeñaba como Subsecretario de Comercio Municipal.-

Que, el Sr. HERNANDEZ, Mario Fabián presenta la renuncia al cargo mencionado en el párrafo anterior por temas personales.

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo Municipal, decidir sobre este tipo de situaciones, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal,(Artículo 83º, inc 4), se procede en consecuencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptar la renuncia presentada por el Sr. HERNANDEZ, Mario Fabián DNI: 17.939.191, al cargo que desempeñaba como Subsecretario de Comercio Municipal, a partir del 02 de junio de 2025.-

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, elévese copia al sector personal, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 30 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 647/25

VISTO:

El Decreto N° 1705/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Decreto se designo al Sr. MILLAN, Martin Daniel, DNI: 29.760.664 al cargo que desempeñaba como Secretario de Servicios Públicos Municipal.-

Que, el Sr. MILLAN, Martin Daniel presenta la renuncia al cargo mencionado en el párrafo anterior por temas personales.

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo Municipal, decidir sobre este tipo de situaciones, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal,(Artículo 83º, inc 4), se procede en consecuencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptar la renuncia presentada por el Sr. MILLAN Martin Daniel, DNI: 29.760.664, al cargo que desempeñaba como Secretario de Servicios Públicos Municipal, a partir del 02 de junio de 2025.-

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, elévese copia al sector personal, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 30 de Mayo de 2025

—oOo—

DECRETO 648/25

VISTO:

El Decreto N° 1707/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Decreto se designo a la Sra. PAREDES, Romina Alejandra DNI: 26.121.988 al cargo que desempeñaba como Delegada Municipal Puerto San Antonio Este.-

Que, la Sra. PAREDES, Romina Alejandra presenta la renuncia al cargo mencionado en el párrafo anterior por temas personales.

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo Municipal, decidir sobre este tipo de situaciones, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal,(Artículo 83º, inc 4), se procede en consecuencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptar la renuncia presentada por la Sra. PAREDES, Romina Alejandra DNI: 26.121.988, al cargo que desempeñaba como Delegada Municipal Puerto San Antonio Este, a partir del 02 de junio de 2025.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, elévese copia al sector personal, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 30 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 649/25

VISTO:

El Decreto N° 1713/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Decreto se designo a la Srta. FERNANDEZ, Roció DNI: 38.093.451 al cargo que desempeñaba como Subsecretaria de Desarrollo Sustentable Municipal.-

Que, la Srta. FERNANDEZ, Roció presenta la renuncia al cargo mencionado en el párrafo anterior por temas personales.

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo Municipal, decidir sobre este tipo de situaciones, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal,(Artículo 83º, inc 4), se procede en consecuencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aceptar la renuncia presentada por la Srta. FERNANDEZ, Roció DNI: 38.093.451, al cargo que desempeñaba como Subsecretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, a partir del 02 de junio de 2025.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, elévese copia al sector personal, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 30 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 650/25

VISTO

La nota oficial de la Secretaría General de Coordinación Institucional del 19/03/2025 que obra en el Expte N° 01041-2025 del Sector de Concursos y Licitaciones

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la nota citada, se solicita la adquisición de indumentaria laboral para los agentes municipales administrativos y no administrativos (servicios generales) de la Municipalidad de San Antonio Oeste,

Que de acuerdo a los precios de referencia se estima un presupuesto oficial en un total de pesos cuarenta y tres millones cincuenta y cinco mil doscientos noventa y tres con 95/100 (\$45.055.293,95) IVA y flete incluido,

Que la Secretaría de Hacienda ha convalidado la afectación presupuestaria,

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llámese a Concurso Público de Precios N° 002/25 para la “adquisición de indumentaria laboral destinada a los agentes municipales, tanto administrativos como de servicios generales”.

ARTÍCULO 2º: Apruébense en general las Bases y Condiciones que rigen el llamado y que forman parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 3º: Fijase en la suma de pesos cuarenta y tres millones cincuenta y cinco mil doscientos noventa y tres con 95/100 (\$45.055.293,95) IVA y flete incluido, como presupuesto oficial del presente llamado.

ARTÍCULO 4º: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: Fíjase para el jueves 12 de junio de 2025 a la hora 10:00 en el Salón de Actos de los Intendentes de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la apertura de sobres correspondiente al llamado a Concurso descripta en el artículo primero. La presentación de las ofertas deberá realizarse en Mesa de Entradas de la Secretaría General de Coordinación Institucional y Gobierno, sito en calle A. Brown N° 286 de la Municipalidad de San Antonio Oeste, hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 5º: VENTA DE PLIEGOS: desde el día viernes 30 de mayo de 2025 hasta el día miércoles 11 de mayo de 2025 a la hora 13:00, el que deberá ser gestionado en el Dirección de Recaudaciones y retirarse en la Mesa de Entradas de la Secretaría General de Coordinación Institucional y Gobierno, sito en calle A. Brown N° 286 de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 6º: VALOR DEL PLIEGO: Fijase en 1 USAM, equivalente a la suma de pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho con 44/100 (\$53.478,44) el valor del pliego de bases y condiciones que regirá el presente llamado.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de oferta constituida de acuerdo a las formas que establecen las Bases y Condiciones, la cual se fija en el uno por ciento (1%) del monto de la oferta

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: No podrá ser inferior a los cuarenta y cinco (45) días corridos.

ARTÍCULO 9º: Del régimen de contrataciones de la presente: Ley H 3186 de Administración Financiera de la Provincia de Río Negro y su Decreto Reglamentario N° 200/24, la Ordenanza 2781 y su modificatoria y la Ordenanza 5451 de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 10º: CONSULTAS Y ACLARACIONES: Las consultas y aclaraciones podrán realizarse hasta dos (2) día antes del acto de apertura, en el Sector de Concursos y Licitaciones de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 11º: COMISIÓN EVALUADORA: Designese como integrantes de la Comisión Evaluadora del presente llamado el Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, la Secretaria de Hacienda, el Secretario de Servicios Públicos, la Contadora

Municipal y un integrante del Tribunal de Cuentas, o por quienes en el futuro los sustituyan en el ejercicio de sus funciones..

ARTÍCULO 12°: Ratificar la reserva interna autorizada por la Secretaría de Hacienda, afectado el crédito presupuestario de la siguiente manera:

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 30 de Mayo de 2025.

—oOo—

DECRETO 651/25
PROMULGA ORDENANZA N° 7496

—oOo—

DECRETO 652/25

VISTO

EL Decreto N° 200/24 Reglamento de Contrataciones de la Ley N° 3186 del Gobierno de la Provincia de Río Negro, los convenios establecidos con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro hasta el 30/04/2025, la adhesión del Intendente Municipal a la prórroga de los mismos con fecha 06/03/2025 y las resoluciones de la Subsecretaría de Coordinación Regional del mencionado Ministerio, que aprueban el modelo de prórroga a suscribirse con la Municipalidad de San Antonio Oeste,

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad, y esta acepta, la gestión de los servicios de Alimentación Escolar, Transporte Escolar y Provisión de Insumos de Limpieza a los Establecimientos Educativos del ejido municipal de San Antonio Oeste;

Que, mediante el convenio de Servicio de Alimentación Escolar, se debe garantizar la correcta alimentación de los alumnos y alumnas de los distintos establecimientos escolares que integran el sistema educativo público;

Que, mediante el convenio de Servicio de Transporte, el objetivo es garantizar la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y jóvenes en condiciones socioeconómicas vulnerables, aquellos cuya residencia se encuentra alejada de la escuela pública de su zona, así como de estudiantes con discapacidad que, por su condición, no pueden trasladarse por sus propios medios;

Que, mediante el convenio de provisión de insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios, se deben garantizar los recursos financieros indispensables para la correcta higiene y funcionamiento de los establecimientos educativos;

Que conforme a los Decretos de Adjudicación N° 254 del 05/03/2025, N° 298 del 10/03/2025 y N° 299 del 10/03/2025, resultaron adjudicatarios: TPS S.R.L. CUIT N° 30-71040691-6, ACANTILADO S.R.L. CUIT N° 30-71586682-6, LAS GRUTAS S.A. CUIT N° 30-67290196-7, YAMINUHE S.R.L. CUIT N° 30-70898735-9 y ÁNGEL MAZZIOTTI S.R.L. CUIT N° 30-70844833-4 respectivamente, por el período marzo - mayo del 2025, sin registrar durante el período incumplimientos en la prestación de los servicios;

Que a la fecha no se han formalizado los siguientes convenios: Servicio de Alimentación Escolar, Transporte Escolar y Provisión de Insumos de Limpieza a los Establecimientos Educativos del ejido municipal, correspondientes al período mayo – diciembre 2025;

Que el Decreto N° 200/24 establece en su Artículo 107°, inciso c), que en los contratos de suministro de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, la autoridad competente podrá, al vencimiento del contrato, disponer su continuidad por un plazo no mayor a seis (6) meses, en las mismas condiciones, con la conformidad del proveedor;

Que tanto los proveedores del Servicio de Alimentación Escolar como el proveedor de la provisión de insumos de limpieza a los establecimientos escolares y los proveedores del Servicio de Transporte Escolar han aceptado de manera expresa la prórroga de las prestaciones en las mismas condiciones oportunamente establecidas en las licitaciones correspondientes;

Que, hasta tanto se suscriban los nuevos convenios por el período mayo – diciembre, resulta necesario establecer una herramienta administrativa que permita la continuidad de las prestaciones y servicios esenciales para la continuidad del ciclo lectivo 2025;

Que el Presupuesto 2025 aprobado mediante la Ordenanza 7394 posee disponibilidad para ejecutar los programas correspondientes a los Convenios mencionados;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Prorrogase la adjudicación de la Licitación Pública Nº 001/2025, correspondiente a la “Provisión y distribución de alimentos con destino a los establecimientos educativos del ejido municipal de San Antonio Oeste”, a partir del mes de junio del Ciclo Lectivo 2025, en las mismas condiciones y términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme al monto mensual proporcional derivado del total adjudicado mediante Decreto Nº 299/2025, por un importe total de hasta \$272.295.537,00 (IVA y flete incluidos), a favor de la firma YAMINUHE S.R.L.CUIT Nº 30-70898735-9.

ARTÍCULO 2º: Prorrogase la adjudicación de la Licitación Pública Nº 001/2025, correspondiente a la “Provisión y distribución de alimentos con destino a los establecimientos educativos del ejido municipal de San Antonio Oeste”, a partir del mes de junio del Ciclo Lectivo 2025, en las mismas condiciones y términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme al monto mensual proporcional derivado del total adjudicado mediante Decreto Nº 299/2025, por un importe total de hasta \$88.353.360,00 (IVA y flete incluidos) a favor de la firma ÁNGEL MAZZIOTTI S.R.L., CUIT Nº 30-70844833-4.

ARTÍCULO 3º: Prorrogase la adjudicación de la Licitación Pública Nº 002/2025, correspondiente a la “Provisión y distribución de insumos de limpieza con destino a los establecimientos educativos del ejido municipal de San Antonio Oeste”, a partir del mes de junio del Ciclo Lectivo 2025, en las mismas condiciones y términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme al monto mensual proporcional derivado del total adjudicado mediante Decreto Nº 298/2025 por un importe total de hasta \$61.199.895,00 (IVA y flete incluidos), a favor de la firma YAMINUHE S.R.L.CUIT Nº 30-70898735-9.

ARTÍCULO 4º: Prorrogase la adjudicación de la Licitación Pública Nº 003/2025, correspondiente a la prestación del “Servicio de Transporte Escolar con destino a los establecimientos educativos del ejido municipal de San Antonio Oeste”, a partir del mes de junio del Ciclo Lectivo 2025, a favor de la firma ACANTILADO S.R.L. CUIT 30-71586682-6, en las mismas condiciones y términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme al valor por km de los renglones 1, 3.2, 4, 5, 7 y 8 y al valor de servicio diario de los renglones 3.1 y 9, adjudicados mediante Decreto Nº 254/2025.

ARTÍCULO 5º: Prorrogase la adjudicación de la Licitación Pública Nº 003/2025, correspondiente a la prestación del “Servicio de Transporte Escolar con destino a los establecimientos educativos del ejido municipal de San Antonio Oeste”, a partir del mes de junio del Ciclo Lectivo 2025, a favor de la firma LAS GRUTAS S.A. CUIT Nº 30-67290196-7, en las mismas condiciones y términos establecidos en el Pliego de Bases y

Condiciones, y conforme al valor por km del renglón 2, adjudicado mediante Decreto N° 254/2025.

ARTÍCULO 6°: Prorrogase la adjudicación de la Licitación Pública N° 003/2025, correspondiente a la prestación del “Servicio de Transporte Escolar con destino a los establecimientos educativos del ejido municipal de San Antonio Oeste”, a partir del mes de junio del Ciclo Lectivo 2025, a favor de la firma TPS S.R.L. CUIT N° 30-71040691-6, en las mismas condiciones y términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme al valor por km del renglón 6 adjudicado mediante Decreto N° 254/2025.

ARTÍCULO 7°: Las prórrogas mencionadas en los artículos precedentes se mantendrán vigentes hasta el nuevo llamado a licitación, plazo que no podrá exceder los seis (6) meses.

ARTÍCULO 8°: Aféctese presupuestariamente de manera mensual, conforme a los artículos precedentes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las siguientes partidas;

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2025 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		
JURISDICCIÓN	1.1.1.01.04.000	Intendencia
PROGRAMA	7	Ap. Conv. Comedores Escolares
FUENTE	122	De origen provincial
PARTIDA	518	Transferencia Convenio Varios
PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2025 PROVISIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA ESTABLECIMIENTO		
JURISDICCIÓN	1.1.1.01.04.000	Intendencia
PROGRAMA	3	Convenio Elementos de Limpieza para Escuelas
FUENTE	122	De origen provincial
PARTIDA	518	Transferencia Convenios Varios
PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2025 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR		
JURISDICCIÓN	1.1.1.01.04.000	Intendencia
PROGRAMA	5	Convenio Transporte Escolar
FUENTE	122	De origen provincial
PARTIDA	518	Transferencia Convenios Varios
MONTO	\$ 212.606.002,20	

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste 30 de Mayo de 2025.-